

Caja 402. 25^o 8513
Caja 454. n. 10345

INSCRIPCIÓN

DEL SEPULCRO

DE SATURNINO PENITENTE

QUE SE HALLÓ EN LA CIUDAD DE MÉRIDA

ILUSTRADA

POR D. GARCÍA DE SALCEDO CORONEL

REIMPRESA Á EXPENSAS

DEL EXCMO. SEÑOR

D. JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y BOZA

Duque de T'Serclaes, Licenciado en Derecho Civil y Canónico
y Correspondiente de la Real Academia de la Historia.



SEVILLA

En la Oficina de E. RASCO, Bustos Tavera, 1

1890



INSCRIPCIÓN
DEL SEPULCRO
DE SATURNINO
PENITENTE

QUE SE HALLÓ EN LA CIUDAD DE MÉRIDA

ILUSTRADA

POR D. GARCÍA DE SALCEDO CORONEL

REIMPRESA Á EXPENSAS

DEL EXCMO. SEÑOR

D. JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y BOZA

Duque de T'Serclaes, Licenciado en Derecho Civil y Canónico
y Correspondiente de la Real Academia de la Historia.



SEVILLA

En la Oficina de E. RASCO, Bustos Tavera, 1

1890

AL EXCMO. SR. D. VICENTE BARRANTES, ACADÉMICO DE
NÚMERO DE LAS REALES ESPAÑOLA Y DE LA HISTORIA,
ASIDUO INVESTIGADOR DE LAS ANTIGÜEDADES DE EXTRE-
MADURA, SU APASIONADO AMIGO

EL DUQUE DE T'SERCLAES.

THE STATE OF TEXAS,
COUNTY OF DALLAS,
ss. I, the undersigned, a Notary Public in and for the State of Texas,
do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct
copy of the original of the same as the same appears from the records
of the County of Dallas, State of Texas.

WITNESSED my hand and seal of office this _____ day of _____, 19____.

INSCRIPCION
DEL
SEPULCRO
DE SATURNINO
PENITENTE, QUE SE
HALLÓ EN LA CIUDAD
DE MÉRIDA AÑO DE
M.DC.L.

ILUSTRADA

POR D. GARCIA DE SALCEDO
Coronel, Caballero de la Orden
de Santiago;

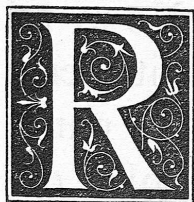
A INSTANCIA
DE DON CRISTÓBAL
Zambrana de Villalobos, Caballero
del Hábito de Calatrava.
(?)

EX EPIST. 45. SENECAE

Nectimus nodos, & ambiguum significationem verbis alligamus, deinde dissolvimus.

Á DON CRISTÓBAL

Zambrana de Villalobos.



ESTITUYO á V. m. la inscripción del sepulcro de Saturnino Penitente, con la explicación que ha podido en breve término ajustar mi diligencia. Si parecieren á V. m. mis observaciones dignas de alguna estimación, atribuya al deseo de obedecerle, no á mi capacidad, los aciertos. Modestia ha sido de V. m. encomendar á otras plumas lo que pudiera fiar á la suya, no menos erudita, sin temor de ajena censura; pero la generosa ambición de que se illustren monumentos de su antigua y esclarecida patria, hace este retiro digno de mayores aplausos, y providencia lo que parece olvido. Yo por amigo y servidor de V. m., y por obligación que reconozco á quien fué en los pasados siglos cabeza de tan dilatada provincia, defensa ahora y esplendor de Ex-

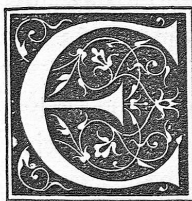
tremadura, cuyo hijo soy, he procurado acreditar mi obediencia y manifestar el afecto con que desearé siempre parecer benemérito de sus memorias. No es mi intento competir con quien eruditamente ha meditado esta ilustración, que nunca la ambición ha embarazado en mí el conocimiento de la ajena virtud y rudeza de mi corto ingenio; deseo, sí, de concurrir en las piadosas instancias, para que la verdad católica examine atentamente los méritos deste notable varón, que después de tantos años ha permitido la Divina Providencia que se manifieste, por ventura para nuevo patrocinio de aquella ilustrísima ciudad, infestada de los que rebeldes á su legitimo Rey han olvidado su primera obligación. Guarde Dios á V. m. como deseo.

D. Garcia de Salcedo
Coronel.



P
A T W

† SATVRNINVS PENITENS
FAMVLVS DEI QVI IN Hoc
SECVLO MVNDAM TRAN
SEGIT VITAM VIXIT ANN
PLVSMINVS **DXVII** ACCEP
TA P_oENITENTIA RE **QV**
EVIT IN PACE SVB **DXVI**
KA₄ IANVARIAS ERA
DCXVI



ESTA Inscripción se halló en la Ciudad de Mérida, Martes diez de Mayo deste año de 1650, en un sepulcro que se descubrió junto al Convento de S. Olalla, entre la pared del patio y las casas que están enfrente. Habían hecho en aquel paso unas tapias para guarda de la peste; y estándolas reparando por haberse caído parte dellas, cavando en el mismo sitio, para sacar tierra con que rehacerlas, á poco más de una tercia de hondo hallaron el sepulcro en forma de una arca; por los lados estaba fabricado de cantos

INSCRIPCION

tos y ladrillos grandes: á la cabecera tenía una losa de mármol blanco, y otra á los pies, cada una de dos tercias de largo y media de ancho. Encima había otra losa del mismo mármol, que lo cubría todo, de siete cuartas de largo, tres de ancho y cuatro dedos de grueso, en que estaban grabadas las letras del Epitafio, con las Cifras y señales que aquí se ponen. Dentro del Sepulcro estaban los huesos del Varón que allí se había sepultado, enteros y muy olorosos. El Epitafio, reducido á nuestra lengua castellana, dice:

SATURNINO PENITENTE , SIERVO DE DIOS, QUE EN ESTE SIGLO FENECIÓ LIMPIA SU VIDA , VIVIÓ SESENTA Y OCHO AÑOS POCO MÁS Ó MENOS . RECIBIDA LA PENITENCIA , DESCANSÓ EN PAZ EN EL DÍA 16 DE DICIEMBRE , ERA DE 626, que fué el año de nuestra Salud de 588, y el segundo del Reinado del Santo Rey Recaredo, teniendo el Sumo Pontificado S. Pelagio II, el Imperio Mauricio y la Silla Episcopal de Mérida el Santo Obispo Massona. Las dos XX, que en la cuenta Castellana hacen veinte, están aquí con tal trabazón, que puede causar en los curiosos de la antigüedad alguna duda, presumiendo que son dos VV. vuelta la una al revés, y en este caso sería diez años antes en el que falleció este SATURNINO. Dejo á más diligente examen el juicio, contentándome con hacer el reparo, sin calificar por segura mi opinión, ni reprobar como incierta la de otros. La fórmula de la Inscripción es conforme al tiempo en que se escribió, como consta de otras que pondré adelante; y si en la parte que difiere de las demás puede motivar bastantemente la estimación piadosa con que veneran aquellos huesos en Mérida, ó no, diré lo que alcanzare, y asimismo quién fué este SATURNINO, qué vida fué la suya, y qué género de penitencia fué éste de que se hace memoria, valiéndome de

de lo que en breve término he podido colegir de los Autores que he visto, sin valerme de ajenas fatigas, pues antes que ninguno diese á las prensas ilustrado este Epitafio, había escrito yo su explicación, como es notorio á todos, y no ignora alguno á quien leí primero este Discurso que él emprendiese escribir el suyo.

El lugar donde se halló este sepulcro está fuera de la Ciudad, distante diez pasos del Convento de S. Olalla, y no muchos más de donde padeció martirio. Infírese de escrituras auténticas que en tiempo de los Godos fué aquel sitio Cementerio, no en la forma de aquellos Antiguos de la primitiva Iglesia, que entonces eran lo que ahora los Templos, y en ellos congregaban sus Sínodos los Obispos, se cantaban Salmos, se predicaba, y administraban los Sacramentos. Había en ellos fabricadas algunas estancias para uso del Culto Divino, y por esta causa lo primero que prohibían á los Cristianos los Tiranos Emperadores era que se juntasen en estos Cemeterios, como consta de Eusebio, en el lib. 7, cap. 10, de su Historia Eclesiástica, donde refiere el Decreto que en tiempo del Emperador Valeriano, gran perseguidor de la Iglesia, intimó á los Cristianos Emiliano su Prefecto de Egipto, enviándolos relegados á Cefro, lugar desierto de la Libia. Sus palabras son: *Aemilianus Præfectus iterum: video, inquit, vos non modo ingratos esse, sed singularis Augustorum mansuetudinis prope immemores. Quæ propter in hac civitate non liberum erit vobis, versari. Sed eritis in partes Libiæ relegati, in locum videlicet, qui Cephro nuncupatur, quem ex Augustorum nostrorum Iussu vobis assignavi. Neque usquam omnino, vel vobis, vel aliis quibusque potestas erit, aut celebrandi Conventus, aut in ea, quæ Cæmeteria appellantur ingrediendi.* Sucedió á Valeriano su hijo Galieno, que revocó los Editos que se habían publicado contra los Cristianos, permitiéndoles
que

INSCRIPCION

que se congregasen en aquellos lugares. Refiérela el mismo Eusebio en el cap. 12: *Aliud porrò decretum illius esse dicitur, quod ad alios Episcopos dedit: per quod quidem loca illa, quæ Cæmeteria nominabantur, integram adeundi occupandique fecit potestatem.* Eran en aquel tiempo estos Cementerios dentro de las entrañas de la tierra, en cavernas y grutas que hacían los Cristianos, con profundas y torcidas vueltas, para ocultarse de la ira de los Tiranos, que los perseguían; y de la suerte que hoy en los Templos se administran los Sacramentos, celebran los Divinos Oficios, y no solamente se ponen los cuerpos y reliquias de los Santos, para que se les ofrezca debido culto, sino también se entierran en ellos los cadáveres de los fieles, así en aquellos siglos (que huyendo los Cristianos de la persecución de los Gentiles, se juntaban en aquellas grutas subterráneas para oír la palabra de Dios y participar de los Sacramentos y otros ministerios Eclesiásticos) se ponían los cuerpos de los santos Mártires, y asimismo los cadáveres de los demás fieles. En las Historias Eclesiásticas, y en los Actos de los mismos Mártires, hallamos bastantes testimonios de que sus cuerpos se depositaban en estos Cementerios. Y Onufrio Panvino, en el cap. 11 de su lib. de Cæmeteriis, asegura que enterraban también en ellos los demás Cristianos: *Quis igitur (dice) negare audebit cæmeteria non solum idem cum Ecclesiis fuisse, sed aliquid amplius quam Ecclesias urbanas? Sepulchra scilicet Christianorum, quæ intra urbem fieri non poterant.* Testifica lo mismo Antonio Bossio en el lib. 4, cap. 4, de su Roma Subterránea, donde pretende probar que estos Cementerios de los Cristianos nunca se violaron con los sepulcros de los Gentiles; y después de haber mostrado que entre los Éthnicos se acostumbraba quemar los cadáveres de los difuntos, hablando de los fieles, dice: *Magli Christiani imitando*

do li Padri del Vecchio Testamento, che riponeuano li corpi de defuncti nelle spelonche, elessero luoghi sotterranei è nasco sti, come sono li Cemeterij (doue con l' occasione di cauar l' arena, o pozzolana, alche spesso erano condannati come particolarmente per la fabrica delle Terme di Diocletiano, per la quale sette anni vi furonno condannati quaranta mila Christiani) cauando all' hora, & in altri simili occasioni sepolchri da ogni parte, nel tempo delle persecutioni, habitauano vivi, e riposauano morti. Después que cesaron las persecuciones de los Tiranos, frecuentaban libremente los fieles estos Cemeterios. San Gerónimo, en el cap. 40 sobre Ezequiel, refiere que cada Domingo iba á visitarlos. Pondré sus palabras, en que elegantísimamente los describe: *Dum essem Romæ puer, & liberalibus studiis erudirer, solebam cum cæteris ejusdem ætatis, & propositi, diebus Dominicis sepulchra Apostolorum, & Martyrum circum ire, crebroque cryptas ingredi, quæ in terrarum profundæ fosse ex utraque parte ingredientium per parietes habet corpora sepulcorum: & ita sunt obscura omnia, ut prope modum illud propheticum compleatur: descendunt in infernum viventes: & raro de super lumen admissum horrorem temperet tenebrarum, ut non tam fenestram, quam foramen demissi luminis putes, rursumque pedetentim acceditur, & cæca nocte circumdatis illud Virgilianum proponitur.*

Horror ubique animos, simul ipsa silentia terrent.

Aurelio Prudencio, in Peristephanon, Himno 4, en que refiere el Martirio de S. Hipólito, imitó esta descripción en la que hace de la gruta ó caverna Verania, en la vía Tuburtina, en estos Dísticos:

Haut procul extremo culta ad pomeria vallo

Mersa latebrosis Crypta patet foveis.

Hujus in occultum gradibus, via prona reflexis

Ire per anfractus luce latente docet.

INSCRIPCION

*Primas namque fores summo tenus intrat hiatu,
Inlustratque dies limina vestibuli.*

*Inde, ubi progressu facili nigrescere visa est
Nox obscura loci per specus ambiguum;*

*Occurrunt cassis inmissa foramina tectis,
Quæ jaciunt claros antra super radios.*

*Quamlibet ancipites texant hinc inde recessus
Arta sub umbrosis atria porticibus:*

*Attamen excisi subter cava viscera montis
Crebra terebrato fornice lux penetrat.*

*Sic datur absentis per subterranea Solis
Cernere fulgorem, luminibusque frui.*

Aquí, pues, se enterraban al principio los cristianos, porque á ninguno era permitido dentro de la Ciudad, siendo prohibido comunmente á todos por las leyes de las doce tablas, en que se lee, como testifica Cicerón, lib. 2 de legibus: *Hominem mortuum in urbe ne sepelito, ne ve urito.* Añade luégo que la causa desta prohibición fué ó por el fuego ó por el peligro. Esta ley, según refiere Francisco Balduino, se trujo de Grecia, y ninguna observaron más constantemente los Atenien-ses, porque en tiempo de Cicerón, quinientos años después de Solón, aun no consentían que se enterrase ninguno dentro de su Ciudad, como testifica Servio Sulpicio al mismo Cicerón, afirmando que nunca pudo conseguir que diesen á Marco Marcelo sepultura en ella. Pero aunque los Romanos imitaron esto, dispensaron algunas veces con hombres famosos, permitiendo que se enterrasen dentro de Roma, y aun destinaron también algún tiempo el campo Exquillino á las públicas sepulturas: pero reconociendo que el olor de los cadáveres que se quemaban en él era pernicioso, para evitarlo de allí adelante, hizo donación Augusto de aquel Campo, con permisión del Senado, á Mecenas. Inten-taron

taron después muchos derogar esta ley, pero no lo pudieron conseguir: antes, dice Ulpiano, que Adriano estatuyó por su rescripto cuarenta escudos de pena al que sepultase á alguno en la Ciudad, y otro tanto á los Magistrados que lo permitiesen. Y Diocleciano L. mortuor. C. de relig. & sumpt. fun. la rescribe con estas palabras: *Mortuorum reliquias, ne sanctum municipiorum jus polluat, intra civitatem Condi jam pridem vetitum est.* Renovó esta ley Teodorico, como consta del cap. III de su edicto, en que manda que el que enterrare dentro de la ciudad de Roma algún cadáver pierda la cuarta parte de su hacienda, aplicada al Fisco; y si no tuviere patrimonio, sea azotado y desterrado de la Ciudad. Las palabras son: *Qui intra Urbem Romam cadavera sepelierit quartam partem patrimonii sui Fisco sociare cogatur: Si nihil habuerit, cæsus fustibus Civitate pellatur.* Después que tuvo paz la Iglesia, y que comenzaron los Cristianos á fabricar Templos en las mismas ciudades, constituyeron cerca dellos los cementerios en que se enteraban. Pero luégo, no contentos con estar cerca, introdujeron sepultarse en las mismas Iglesias, á que dieron principio el Emperador Honorio en la de San Pedro en Roma, y Constantino Magno en la de los Apóstoles en Constantinopla: bien que los sucesores tuvieron después por gran favor que los sepultasen en el Pórtico de su Templo, como se colige de la Homilia de S. Juan Crisóstomo, *Quod Christus sit Deus*, donde dice: *Et Constantinopoli Reges nostros magnam gratiam putant, non si prope Apostolos, sed si vel extra eorum vestibula corpora sua sepeliantur, fiantque piscatorium Ostiarii Reges.* Esta licencia se hizo tan común, que obligó á los Emperadores Graciano, Valentiniano y Teodosio á que las restringiesen, con leyes que promulgaron, como parece de la ley II, C. de Sacrosant. Eccles., que dice: *Ne-*

INSCRIPCION

mo Apostolorum, vel Martyrum sedem humanis corporibus existimet concessam. Y en el lib. 1, tit. 159, de los Capítulos de Carlos y Ludovico, Emperadores, se manda *Ut nullus deinceps in Ecclesia mortuum sepeliat.* Y en el lib. 2, tit. 47, confirmando las antiguas constituciones, se ordena *ut sepeliendis in Basilicis mortuis illa constitutio servetur, quæ ab antiquis patribus constituta est.* Lo mismo determinó el Concilio primero Bracarense, que se celebró en tiempo del Papa Juan III, año de nuestra Redempción de 536, cuyas palabras del Canon 18 son: *Item placuit, ut corpora defunctorum nullo modo intra Basilicam sanctorum sepeliantur, sed si necesse est, de foris cerca murum Basilicæ usque adeo non abhorret. Nam si firmissimum hoc privilegium usque nunc retinent civitates, ut nullo modo intra ambitum murorum cujuscumque defuncti corpus humetur, quanto magis hoc venerabilium Martyrum debet reverentia obtinere.* No pasaron más de veinte y cinco años desde este Concilio á la muerte de SATURNINO, de que hace memoria esta Inscripción. Y así, conforme á lo que se determinó en él, fué sepultado cerca del Convento de Santa Olalla, en aquel espacio, que era cemeterio, ó por ventura fué entonces el Pórtico de la misma Iglesia. Ya que habemos declarado el lugar donde se halló el Sepulcro, pasará á la explicación del epitafio.

Es cierto que la Cruz y cifra que está sobre esta Inscripción, con las dos letras Griegas A. y Ω. á los lados, era el testimonio de que usaban todos los verdaderos Católicos, con que se diferenciaban de los Herejes Arrianos, como irá probando en este Discurso. Satisfaciendo también las dificultades que pueden ocurrir á los que reconocen la diferencia que hay en la forma desta á otras que comunmente se ven en las monedas, sepulcros y banderas con la cifra del Nombre de Cristo nuestro Señor abreviado en las dos primeras letras

tras X. y P. con que se comienza á escribir en Griego. El principio que tuvo esta costumbre fué en tiempo del Emperador Constantino Magno, que habiendo de dar batalla al Tirano Majencio, vió en el cielo una Cruz con letras en ella, que decían: IN HOC VINCES. Refiérela Eusebio Cesariense en la vida que escribió deste Emperador, lib. 1, cap. 22, con estas palabras: *Cum jam Sol ad medium Cælum ascendisset, die in pomeridianum tempus paululum inclinante, dixit se Crucis signum ex lucis splendore figuratum, in ipso cælo Soli imminens manifesto oculis aspexisse, inque eo Inscriptionem consignatam, quæ hæc verba complectebatur, IN HOC VINCES. Admiratio ingens ipsum, & totum exercitum qui cum copiam iter facientem comitabatur, atque adeo hujus prodigii spectator factus erat, incessit.* Prosigue luégo, que estando dudoso Constantino, considerando qué podía significar aquella visión, llegó la noche, y entre sueños se le apareció Cristo nuestro Señor con la misma señal que había visto en el cielo, y le mandó que á su semejanza fabricase otra, con que podía entrar seguro en las batallas contra sus enemigos; y habiendo amanecido, se levantó y declaró á su gente lo que había visto, y llamando artífices les describió la forma de la Cruz, y mandó que la fabricasen de oro y piedras preciosas; la cual afirma este Autor que se la mostró después el mismo Constantino. Describe luégo el Vexillo que mandó hacer en forma de Cruz, al cual llamaron Lábaro los romanos: *erat autem (dice) tali figura fabricata. Hastile oblongum, erectumque, auro undique obductum fuit: quod cornu habuit transversum ad formam Crucis constructum. Supra in fastigio ipsius operis, Corona asfixa lapidibus preciosis, & auro politè circumtexta. In ea salutaris appellationis servatoris nota inscripta, duobus solum expressa clementis; id est duabus primis literis nominis Christi (erat enim littera P. in ipso medio litteræ X. curiose, &*
sub-

INSCRIPCION

subtiliter ✠ inserta) quæ totum nomen perspicue significaretur. Quas quidem litteras deinceps semper imperator in galea gestare consuevit, &c. Desta saludable bandera usó siempre el Emperador, como de firme propugnáculo, contra cualquiera violencia del enemigo, mandando que perpétuamente se llevase delante de todo el ejército. Sócrates, en el lib. 1, cap. 1, afirma que en su tiempo se conservaba en el Palacio Constantinopolitano este mesmo Lábaro que mandó hacer Constantino. *Huic Oraculo* (dice) *fidem habens, conficit simul illud Crucis trophæum, quod usque nunc in Regia servatur.* Cedreno, en su Compendio historial, y Niceforo, lib. 7, cap. 29, refieren que duraba hasta su edad. Desde entonces fué de mayor honor esta Bandera ó Lábaro que otra ninguna, llevándola delante el mismo Emperador, y adorándola sus soldados. Sozomeno, en el lib. 1 de su Historia Eclesiástica, cap. 4, lo asegura con estas palabras: *Imperator mandatum viris arte peritis dat ut signum, quod à Romanis Labarum vocatur in effigiem Crucis auro, & Lapidibus preciosis Collustratam, mutarent. Hoc signum bellicum in multo majore honore, quam alia, propterea fuit, quod semper Imperatorem antecedere, & à militibus adorari consuevit: quod quidem cum signum esset Imperii Romani omnium præstantissimum arbitror, à Constantino ob hanc causam in primis signum Crucis mutatum, in assiduo ejus aspectu, & cultu subiectos suos pedetentim à patriis ritibus de suefaceret: Eumque solum Deum existimarent, quem coleret Imperator, atque illo duce, & adiutore in bello contra hostes gerendo uteretur.* En estos Vexillos ó Lábaros traían antes por divisa el Águila, en cuyo lugar, como se ha dicho, puso Constantino la cifra ✠ referida. Compruébase, lo primero con la moneda de Majencio, en cuyo reverso se ve armado de coselete, y su cota de armas encima; en la una mano tiene el Lábaro, y en la otra un ramo de laurel; las piernas con grevas á lo antiguo, puesto el pie izquierdo sobre su enemigo, con estas letras: VICTORIA AVGVSTI LIBERATORIS ROMANORVM. *La*
vi.

victoria de Augusto, Libertador de los Romanos. Trae esta moneda Guillermo de Choul en sus Discursos de la Religión de los antiguos Romanos, y asimismo otra de Constante, en que está armado todo, con su cota imperial encima; en la mano derecha la Victoria, que le quiere poner una Corona de Laurel, y en la izquierda el Lábaro, con la señal que se apareció á Constantino. Está el Emperador dentro de una nave, cuyo timón tiene la Victoria, dando á entender que las victorias en mar y tierra habían puesto la Majestad del Imperio en su primer vigor y grandeza, con este mote: FELIX TEMPORVM REPARATIO: *Dichosa reparación de los tiempos.* Antonio Agustín, en su Diálogo primero, niega que haya medallas del mismo Constantino Magno con esta sagrada divisa. Pero Dionisio Octaviano de Sada, en las Adiciones á este Libro, pone dos, en que está el Emperador armado, y en la celada grabada la cifra  con estas letras:

CONSTANTINVS AVGVSTVS, que confirma lo que Eusebio refiere en el lugar citado, de que siempre acostumbró esta divisa en la celada. Y la otra en que se ve el Lábaro entre dos soldados, con la misma cifra  y al rededor

CONSTANTINVS MAXIMVS AVGVSTVS. Y el Cardenal Baronio, en el to. 3 de sus Anales, año de 312, pág. mihi 95, pone otra de Constantino Magno, de la misma forma que la que Jacobo Bossio, en el lib. 6 de Cruce Triumphante, cap. 13, afirma que tiene en su poder: de la una parte está la imagen del Emperador, con esta inscripción: CONSTANTINVS MAGNVS AVGVSTVS. Y en el reverso, entre dos soldados, el Lábaro con la cifra  y al rededor estas letras: GLORIA EXERCITVS.

Disputan algunos si la que vió Constantino fué Cruz pura, ó aquella conexión de las dos letras Griegas, con las cuales se expresa el Nombre de Cristo, y la Cruz, con tan admirable artificio, que se mues-

tra

INSCRIPCION

tra la Cruz en Cristo, y Cristo en la Cruz. Para apoyo de lo primero se valen de las mismas palabras de Eusebio, y asimismo del testimonio de san Artemio Mártir, que militó en el ejército del mismo Constantino, cuya vida escribieron Simón Metafraste y Lipo-
mano, y la pone Lorenzo Surio en el 5. tom. á 20 de Octubre, donde el santo Mártir hace relación al impío Juliano Apóstata, de aquella visión, con estas palabras: *Ad Christum declinavit, ab illo vocatus, quando difficilimum commisit praelium adversus Maxentium Tunc enim ei in meridie apparuit signum Crucis, radiis Solis splendidus, & litteris aureis belli significans victoriam. Nam nos quoque ipsi signum aspeximus, cum bello interessemus, & litteras legimus. Quin etiam totus quoque id est contemplatus exercitus: & multi hujus rei testes sunt in tuo exercitu.* Sin éstos refiere otros Autores el Doctísimo Jacobo Gretzero en el lib. 2, cap. 37, de su primer tomo de Cruce. Pero el muy erudito Jacobo Bosio, en el lib. 6, cap. 13, de Triumphante Cruce, aunque tiene por más común esta opinión, trae en confirmación de la segunda algunas Inscripciones, y la primera es una que testifica estaba cerca de su casa, en un mármol que se había sacado del cemeterio de los santos Mártires, cerca de la devotísima Iglesia de san Sebastián, en la vía Apia, que contiene lo siguiente:

IN HOC VINCES



SINFONIA ET FILIIS
VIXIT ANN. XLVIII. MV. DIII.

DESTA Inscripti3n claramente se puede conjeturar que los Cristianos siguieron la opini3n de que la se1al que se mostr3 en el Cielo 3 Constantino fu3 aquel Hierogl3fico que aqu3 se ve esculpido, y n3 la Cruz pura. Esto se confirma con la moneda del Emperador Constancio que trae Antonio Agust3n en su Di3logo primero, y el Cardenal Baronio en sus Annales: tiene en la parte anterior el rostro de Constancio, con letras que dicen: *CONSTANTIVS PIVS FELIX AVGVSTVS*, y en el reverso se ve la Imagen del mesmo Emperador en pie, que tiene en la mano el L3baro, y 3 sus espaldas la Imagen de la Victoria, que est3 poniendo en su cabeza una Corona, y en el Vexillo 3 L3baro no hay ninguna Cruz, pero en el vel3men (que era el cendal cuadrado que estaba asido desde un extremo 3 otro del bastoncillo que atravesaba la asta, formando los brazos de la Cruz) est3 el mesmo Hierogl3fico 3 cifra con esta Inscripti3n: *IN HOC SIGNO VICTORERIS*; Con esta se1al vencer3s. Esta moneda es firm3simo argumento en favor de los que opinan que no fu3 Cruz pura, sino la se1al 3 Hierogl3fico referido, el que vi3

INSCRIPCION

en el Cielo Constantino, suponiendo que Constancio sabría bien la visión que tuvo su padre, y que vió todo el Ejército; y de la suerte que en esta moneda quiso aludir en aquellas palabras á la Divina Visión, así previno también que la declarase la misma figura ó Imagen. Desta cifra ó Hieroglífico usaron también en los escudos, como consta de Prudencio en el Libro primero contra Symaco.

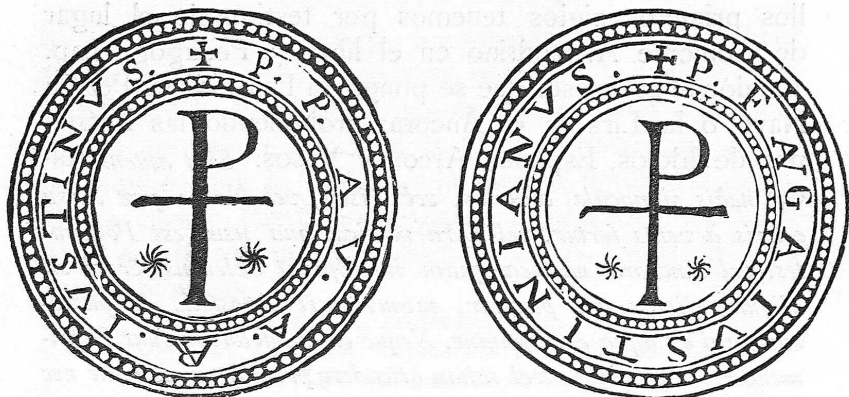
*Christus purpureum gemmanti textus in auro
Signabat Labarum, Clypeorum insignia Christus
Scripserat, ardebat summis Crux addita cristis.*

Lo mismo se infiere de Sozomeno, lib. 1, cap. 8, donde hablando de Constantino, dice: *Quò milites juxta secum colendum assuefaceret, arma eorum effigie Crucis signanda curavit.* Armas dice, nó banderas, para que se entienda que en los escudos y en las celadas traían los Soldados de Constantino el nombre y la Cruz de Cristo; y el mismo Eusebio lo asegura en el Lib. 4, cap. 21, de vita Constantini, donde dice: *In ipsis armis salutaris trophæi signum insculpi curavit.* Desta costumbre de los Antiguos resultó á los que se siguieron el ilustrar los escudos de sus Armas con la Sagrada insignia de la Cruz, y no solamente los Particulares, sino los Reinos, como se ve en los de Portugal, Valencia, Ungría, Jerusalem, el Ducado de Borgoña, y otros. También en los Anillos sigilatorios ponían la misma cifra, como se reconoce en los que pone Abrahám Gorleo en su Dactyloteca, núm. 184; y César Baronio, en el primer tomo de sus Annales, año de Cristo nuestro Señor 57, página 597, testifica haber visto unos que se sacaron de entre unas ruinas antiguas; sus palabras son: *Cæterum quod ad alios annulos, quos fideles gestare solerent, pertinet, Christi nomine duobus litteris sic sculpto: esse consuevisse*  *ex his quos eruderibus refossos vidimus, plane didicimus.* De otras insignias que esculpían los Cristianos de aque-

llos

llos primeros siglos tenemos por testimonio el lugar de Clemente Alejandrino en el libro 3 Pedagogi, cap. 11, donde amonesta que se ponga la Paloma, el Pez, la Nave ó la Lira, y el Áncora; prohibiendo las Imágenes de Ídolos, Espadas, Arcos y Vasos: *Sint autem (dice) nobis signacula columba, vel Piscis, vel Navis quæ cursu celeris à vento fertur, vel Lyra musica, qua usus est Polycrates, vel Anchora nautica quam insculpebat Seleucus: & si sit aliquis aliquis qui piscetur, meminerit Apostoli, & puorum, qui ex aqua extrahuntur. Neque enim Idolorum sunt Imprendæ facies quibus vel solum attendere prohibitum est: sed nec ensis, vel Arcus, iis qui pacem persequuntur: nec pocula iis qui sunt moderati ac temperantes.* Vemos ejecutado este Consejo en infinitos monumentos de aquella primera edad, no solamente en los anillos, cuyo testimonio tenemos en algunos que pone Abrahám Gorleo, sino en los Sepulcros de los Fieles, cuyas Inscripciones, por no alargar este Discurso, dejo de referir. Muchas recogió en su gran volumen Jano Grutero; y Fortunato Scacho, en su docto libro de Signis Sanctitatis, hace memoria de algunas. Esta Cruz que comunmente se pone en la cifra referida en forma de X la usaron también derecha, como vemos en nuestro Epitafio , y comprobaré con otros monumentos de aquellos siglos. Dionisio Octaviano Sada, en el Apéndice al libro de las Medallas de Antonio Agustín, pone dos de los Emperadores, Justino y Justiniano, en que se ven en esta forma las letras de la cifra , la cual tiene al pie dos estrellas y al rededor el nombre de entrambos Emperadores, del modo que aquí se pone.

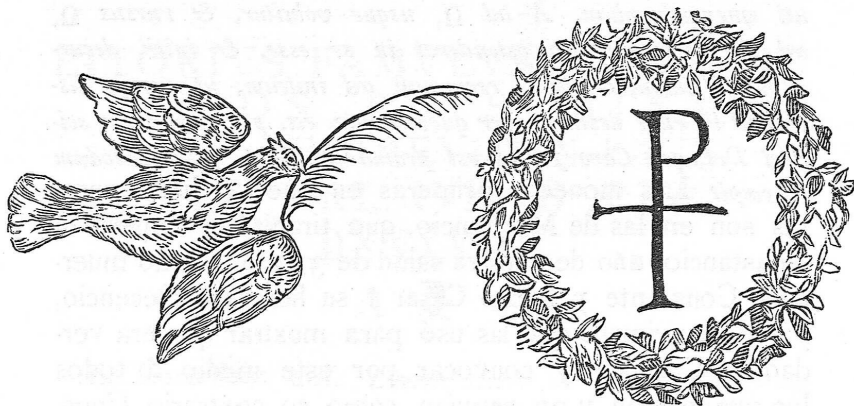
INSCRIPCION



Y Jacobo Bossio, en el libro y capítulo citados, hace memoria de una tabla de mármol que está en Roma en la Iglesia de Santa Práxedis, que se hubo de sacar de algún lugar de los Sagrados Cemeterios, y se colocó allí; y por ventura sería (como dice este Autor) en tiempo del Summo Pontífice Pascual I, que la renovó y mandó trasladar á ella muchos cuerpos de Santos Mártires que estaban en los Cemeterios extramuros de la Ciudad. La Inscripción desta tabla, que afirma haber sacado fielmente, es muy notable, porque en ella se ve formada de entrambas suertes la cifra que contiene el nombre de nuestro Redemptor Jesu Cristo, y también la X sola, que significa lo mesmo, como refiere Gretzero en el libr. 2 del tom. 1 de Cruce, cap. 37, trayendo por testimonio una moneda de Ratisbona, en que se ve el Lábaro con sola esta letra X. Compruébase esto con el lugar de Juliano Apóstata, que refiere el Cardenal Baronio en el año de Cristo de 364, que dice, in Misopogón, hablando de los Antiochenses: *Chi, inquit, & Cappa nihil injuriæ intulerunt civitati*, y añade luégo: *nos autem didicimus initia nominum esse has litteras, & significare velle, illud quidem, Christum, hoc Constantium*, y más adelante

adelante: *Dicitis me chi (hoc est, Christo) bellum indixisse, & Cappa.* La Inscripción, en la forma que la pone Bos-sio, es ésta:

DVLCIS ET INNOCENS HIC DORMIT
SEVERIANVS P IN SOMNO PACIS. QVI VIXIT
ANNOS P. M. L. CVIVS SPIRITVS IN LVCE
DOMINI SVSCEPTVS EST. DIE P VIII. X.
KL. MAR. DD NN. FLAVIO CAESARIO ET
NONIO ATTICO VV. CC. QVEM LOCVM EMIT
VIRICVND A VXOR PASCASIO EPC.



En castellano dirá: *Aquí duerme en sueño de paz el dulce y inocente Severiano, que vivió cincuenta años, poco más ó menos: cuya alma fué recibida en la Luz del Señor en el día 25 de Octubre, siendo Cónsules nuestros Señores Flavio Cesario y Nonio Attico, Varones clarísimos. Viricunda, su mujer, compró este lugar á Pascasio, Obispo. Esta Inscripción se hizo en el año sesenta después de la muerte de Constantino, y en el de 397 de nuestra Redención, que fué el décimotercio del Pontificado de Siricio,*

INSCRIPCION

cio, y tercero del imperio de Arcadio y Honorio. Por ella se reconoce que era común en aquel tiempo cualquiera destas formas de cifra, con que se expresaba el nombre de nuestro Redemptor Jesu Cristo. Baronio, en el tomo 1 y año citado, pág. 94, pone otra Inscripción de un Sepulcro de Marciano, que murió de 4 años, en que está la cifra **P** como la de nuestro Saturnino. Añadieron luégo las dos letras A y Ω , que son la primera y última del Alfabeto griego, para enseñar que Cristo es principio y fin de todas las cosas. Refiérela Tertuliano en libro de Monogamia, con la agudeza que suele: *Duas (dice) Greciæ litteras, summam, & ultimam sibi induit Dominus, initii, & finis concurrentium in se figuras: uti quemadmodum, A ad Ω , usque voluitur, & rursus Ω , ad A replicatur, ita ostenderet in se esse, & initii decursum ad finem, & finis, recursum ad initium, ut omnis dispositio in eum desinens, per quem cæpta est, per sermonem scilicet Dei, qui Caro factus est proinde desinat, quemadmodum & cæpit.* Las monedas primeras en que las hallo puestas son en las de Magnencio, que tiranizó el Imperio á Constancio, año de nuestra salud de 350, habiendo muerto á Constante y hecho César á su hermano Decencio, y fué el primero que las usó para mostrar que era verdadero Católico, y convocar por este medio á todos los que lo eran y no seguían, como su contrario Constancio, el error execrable de Arrio, que negaba la igualdad del Hijo con el Padre. Tienen estas monedas de la una parte la figura de Magnencio, con estas letras: *DOMINVS MAGNENCIVS PIVS FELIX AVGUSTVS*; en el reverso la cifra **P** y á los lados la A y Ω y al rededor escrito: *SALVS DOMINORVM NOSTRORVM AVGVSTORVM ET CAESARVM*. Hace memoria desta moneda Antonio Agustín en el Diálogo primero, el Cardenal Baronio en el tercero tomo de sus Annales, año de Cristo 350, pág.

790, y Jacobo Gretzero, tom. 3 de Cruce, lib. 1, cap. 10. Otra de Decencio trae Guillermo de Choul, en cuyo reverso se ve la misma cifra y letras, y al rededor: *SALVS DOMINORVM NOSTRORVM LUCET*. Ambrosio de Morales, en el lib. 11, cap. 41, de su Historia general, refiere largamente la causa desta diferencia en las Inscripciones entre los Católicos y Arrianos, con ocasión de explicar la de un Sepulcro de Litorio, que se halló en Talavera de la Reina, y hoy está en la Ermita de nuestra Señora del Prado, el cual murió en tiempo del Rey Amalarico: he querido ponerla aquí, porque en algunas cosas conviene con la fórmula de nuestro Epitafio.

LITORIVS FAMVLVS DEI VIXIT
ANNOS PLVS MINVS
LXXV. REQUIEVIT IN PACE.
VIII. KAL. IVLIAS ÆRA
DXXXVIII.

A ✠ Ω

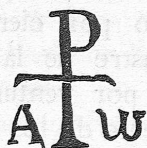
En Castellano dirá: *Litorio, siervo de Dios, vivió setenta y cinco años, poco más ó menos: descansó en paz á los veinte y cuatro de Junio, Era 548, que fué año de nuestro Señor Jesu Cristo de 510. M. Máximo, en su Cronicón, pone su muerte un año antes en Ébora en la Carpetania; de cuyas palabras se colige que se llamó así Talavera en aquel tiempo, y que las dos letras A y Ω las usaron solamente los Católicos, y nó los Arrianos: EBORAE (dice) IN CARPETANIA LITORIVS LITORIJ DVCIS, QVIA GOTHIS CAPTVS EST, FILIVS FAMVLVS DEI, VIR CATHOLICVS IN DOMINO QVIESCIT. Quiere decir en Castellano: en Ébora, en la Carpetania, descansa en el Señor Litorio, siervo de Dios, Varón Católico, hijo del Capitán General*

INSCRIPCION

neral Litorio, que fué preso de los Godos. Deste Litorio, Capitán General de los Romanos, y de su prisión hacen memoria Paulo Diácono en el lib. 14, Idacio, S. Isidoro en su Cronicón de los Godos, Sidonio Apolinar in Panegyrico Soceri, Aurelio Casiodoro, y Próspero Aquitanico in Chronicis. Antonio Agustín, en el Diálogo citado, no sé por qué razón pone duda en esto, que todos nuestros Historiadores afirman, y que se comprueba con tantos monumentos de la antigüedad; pues demás de los que pone Ambrosio de Morales, Padilla en su Historia Eclesiástica, y Resende en sus antigüedades de Portugal, pondré dos que trae Jacobo Bossio en el libro y capítulo citado, por ser la forma del Lábaro la misma que se ve en nuestro Epitafio: la primera Inscripción dice que está en el pavimento de la antigua Iglesia de Santa Inés, Virgen y Mártir, en la vía Nomentana, extramuros de Roma, la cual se presume que se sacó del Sacro Cemeterio que está debajo de la misma Iglesia; contiene lo siguiente:

DE-

DEPOSITA SVSANNA IN PACE
 DIE XII. KAL. NOVEMBRIS. CON
 SVLATV ANICI BASSI ET FL.
 FYLIPPI VV. CC. QVAE BISSIT
 ANNIS PL M.XXV. FECIT CVM
 MARITO ANNVS P. M. SEPTEM.
 FL. SVPERANTIVS MARITVS
 SE VIVO VXORI DVLCISSIMÆ
 ET SIBI POSTERISQVE SVIS
 HOC TVMVLVM FECIT A  Ω.



Quiere decir en Castellano: *Depositóse en paz Susana, en el día 21 de Octubre, en el Consulado de Anicio Basso y Flavio Filipo, varones clarísimos. Vivió 25 años, poco más ó menos: los siete, poco más ó menos, con su marido Flavio Superancio, el cual viviendo hizo este túmulo á su mujer dulcísima, y para sí y sus descendientes.* Los Cónsules que aquí pone, según se colige de Aurelio Casiodoro, ejercieron el Consulado en el fin del Imperio de Arcadio, año de 408. Próspero, la Historia tripartita, libr. 10, cap. 35, y Amiano Marcelino refieren que murió Arcadio en este mismo Consulado. Semejante cifra ó Hieroglífico tiene la segunda Inscripción, que afirma tener-

INSCRIPCION

nerla en su misma casa, y haberse sacado antiguamente del Sagrado Cemeterio de S. Ciriaca viuda, en el cual sepultaron San Hipólito y Justino presbítero el cuerpo del gloriosísimo Mártir S. Lorenzo. Parecióme ilustrar el Epitafio de Saturnino Español con Inscripción en que se hace memoria del mayor Mártir de los Españoles; dice así:

A P Q

SANCTO MARTVRE LAVRENTIO
IVLIA EXIBIT III. KAL. OCT. DEP. KAL. SS

El sentido desta piedra, á lo que puedo alcanzar, es que Julia murió y se depositó junto á S. Lorenzo á veinte y nueve de Setiembre.

Comienza luégo la Inscripción, diciendo: *SATURNINVS*. Tengo por cierto que este SATURNINO fué Caballero ilustre de la Lusitania, cuya Metrópoli era Mérida, ó por ventura natural de la misma Ciudad y descendiente de los Antiguos SATURNINOS Romanos, de cuya Familia hubo de venir alguno á Mérida, como á Ciudad tan famosa, á quien dieron principio los Soldados Veteranos de Roma, que habían militado mucho tiempo en España, donde estaban casi naturalizados, á los cuales señaló Augusto César, después de fenecida la guerra de Cantabria, por premio de sus servicios gran parte de la Lusitania, en los Vetones, donde fundaron la Colonia que por los méritos de los fundadores, y en honra de Augusto, llamaron EMERITA AUGUSTA. Allí casaría, como otros muchos, con mujer natural de la Provincia, de quien quedó sucesión, que se conservó mucho tiempo en aquella tierra y se extendió á la Andalucía, como se infiere de tantos como se hallan deste apellido en Antiguos monumentos. Y porque digamos algo de su primera nobleza, referiré al-

algunos varones famosos, de que hacen memoria los mejores escritores. En el año de 667 de la fundación de Roma se colige de Apiano Alejandrino in Mitridaticis, de Plutarco in Sulla, y del Breviario de Tito Livio á los libros 81 y 82, que C. SENTIO SATURNINO era Propretor en Macedonia; y en el año de 711, siendo Cónsules L. Antonio y P. Servilio, fué Questor CN. SATURNINO. Después, en el año 25 del Imperio de Augusto y 734 de la fundación de Roma, tuvo, según Casiodoro, el Consulado, en compañía de Q. Lucrecio, C. SENTIO SATURNINO, de quien hace memoria Julio Frontino en su libro de Aquæ ductibus, y Velleio Patérculo en el libro 2, donde alaba notablemente su valor y virtud: éste fué uno de los inclusos en la proscripción del Triunvirato, y, restituído á la patria, fué Legado de Augusto en Germania y después Cónsul. Hijo suyo fué L. SENTIO SATURNINO: de uno y otro se hallan monedas, y las trae en sus Familias Romanas Fulvio Ursino, pág. mihi 234. Hermano de L. SENTIO SATURNINO fué CN. SENTIO SATURNINO (según presume Cuspiniano en el Comento á los Fastos de Casiodoro), que ejerció el Consulado en compañía de Sexto Elio en el año de la fundación de Roma 754 y 41 del Imperio de Augusto, en el mismo que adoptó á Tiberio Nerón, como refiere Velleio en el libro citado. En su tiempo se hizo la ley Aelia Sentia de Manomissionibus, tomando el nombre de los dos Cónsules ELIO Y SENTIO, como refieren Antonio Agustín en su libro de Legibus y Cuspiniano en el lugar citado. Hijo deste fué Cn. Saturnino, que en el año de 793 de la fundación de Roma fué Cónsul en compañía de Caio César, hijo de Germánico y nieto de Tiberio. Sobrino de este CN. SATURNINO, hijo de L. SENTIO SATURNINO, fué sin duda el que vino á España, cuyos sucesores se dilataron en Extremadura y Andalucía, como se colige de una Inscripción que se halló legua y media de la

INSCRIPCION

Villa de Utrera, en el despoblado de Facialcázar, donde presume el erudito Rodrigo Caro, en el lib. 3 de su Chorographía del Convento Jurídico de Sevilla, que estuvo la población de Alpesa ó Salpesa. En ella se ve un árbol genealógico de uno destos SATURNINOS, llamado Lucio Marcio, que se extiende hasta el Cónsul CAYO SENTIO SATURNINO. He querido poner aquí esta Inscripción, por ser tan notable para nuestro intento.

L. MARCIVS. L. F. L. N. L. PRON. C.
 ABN. QVIRIN. SATVRNIN. ANN.
 XIX. MENSVM. V. H. S. E. HVIC.
 ORDO. MVNICIPII. FLAVII. SAL
 PESANI. LAVDATIONEM. LO-
 CVM. SEPVLTVRAE. IMPENSAM.
 FVNERIS. STATVAM PEDESTREM
 ET ORNAMENTA. DECVRIONAT-
 VS DECREVIT. IDEMQVE. OMNES.
 HONORES. A. POPVLO. ET
 INCOLIS. HABITI.
 SVNT.

..... RIN. PROCVLVS. PATER.
 M. REMISIT.

En lo que está falto del mármol suple Rodrigo Caro:

L. MARCVS. L. F. QVIRIN.
 PROCVLVS. PATER.
 IMPENSAM. REMISIT.

En

En castellano dirá todo junto como yo lo entiendo, y juzgarán los más inteligentes: *Lucio Marcio Quirino Saturnino, hijo de Lucio, nieto de Lucio, bisnieto de Lucio, rebisnieto de Cayo, de diez y ocho años y cinco meses, está aquí enterrado. El Cabildo del Municipio Flavio Salpesano le decretó oración fúnebre, lugar de sepultura, estatua pedestre y Ornamentos del Oficio de Regidor, y los mismos honores ratificó el Pueblo, y los moradores dél. Lucio Marcio, hijo de Lucio Quirino Próculo, su padre, admitiendo la honra, remitió la costa del entierro.* Desta Inscripción podemos inferir que el que vino á España se llamó Lucio, y que fué hijo del Cónsul CAYO SATURNINO. Compruébase esta conjetura con otra Inscripción, de que hace memoria Ambrosio de Morales en el lib. 9, cap. 27, de su Historia: escribe, que se halló en una piedra, que presume fué antiguamente Arula, cinco leguas de Alcalá de Henares hácia la Alcarria, en un lugar que se dice Carabaña. No la interpreto por estar muy gastada al principio: pondréla aquí, supliendo, á lo que fácilmente se puede conjeturar, lo que falta, porque tengo por cierto la puse este mismo Lucio de quien voy hablando.

..... T

 SATVRNINVS
 PRO SALVTE
 C. CLODII. QVIN
 TILIANI. V....

INSCRIPCION

Lo que falta suplo desta suerte:

L.C.F.SENT
QVIRINVS
V. S.

Que todo junto dirá en romance: *Lucio Sentio Quirino Saturnino, hijo de Cayo, consagró esta memoria por la salud de C. Clodio Quintiliano, con voluntad del Senado.* Ya en tiempo de Domiciano se hallan los deste apellido en Extremadura, como consta de una piedra que refiere el Arcipreste de Medellín D. Juan Solano de Figueroa haberse hallado en la plaza de aquella antigua Villa, Colonia otro tiempo de Romanos, derribando unas casas que están enfrente de las del Cabildo, que hoy está en poder de Juan Blas de Estrada; contiene una dedicación al Emperador, que dice:

DOMITI : : : : :
AVGV ST. : : : : :
Q. LICINIVS
SATVRNINVS
ET L. MVMIVS
PONPONIANVS
II. VIRI.

Supliendo las letras que faltan en esta forma:

DOMITIANO CAES
AVGVSTO GERMAN.

Dirá en castellano: *Q. Licinio Saturnino y Lucio Mumio Pom-*

Pomponiano, duumviros, dedicaron esta memoria á Domiciano César Augusto Germánico. Hallamos en la misma Ciudad de Mérida otros Monumentos en que se reconoce la asistencia de los de esta Familia en ella. Bernabé Moreno de Vargas, en el libro 1 de su Historia de Mérida, cap. 13, fol. 58, refiere haber visto en la casa del Conde de la Roca D. Juan Antonio de Vera, Embajador del Rey nuestro Señor en Venecia, de los Consejos de Guerra y Hacienda, no menos ilustre por su Ingenio que por su sangre, una piedra en que se lee una Inscripción sepulcral de los desta Familia, que dice así:

D. M. S.

AELIAE SEVERAE QVAE
VIXIT. ANN. X. MEN. V D.XXIV
FECERVNT AELIVS SA
TVRNINVS ET AELIA SEVERA
FILIAE DVLCISSIMAE.

Que en castellano quiere decir: *Memoria consagrada á los Dioses de los defuntos. Elio Saturnino y Elia Severa hicieron este sepulcro á Elia Severa, su hija dulcísima, que vivió diez años, cinco meses y veinte y cuatro días.* Descendiente déste pudo ser nuestro SATURNO, cuyo nombre propio sería Lucio ó Cayo: y así mismo tendría el apellido de Elio, que era de una de las más antiguas Familias Romanas.

Destos ilustres ascendientes procedieron sin duda los SATURNINOS de aquella parte de Lusitania que hoy decimos *Extremadura*, y los Antiguos *Vetonia*, cuya Nobleza se conservó en los sucesores, como se infiere de los Breviarios y Santorales antiguos, donde hablando de San-

INSCRIPCION

S. Engracia, y los diez y ocho Mártires que padecieron con ella (según escribe Ambrosio de Morales en el lib. 10, cap. 5), refieren que esta Santa era hija del Rey de Portugal, y que estando desposada con un Marqués de Rosellón, su padre la enviaba á la tierra de su esposo, para que en ella se celebrasen las bodas, acompañada de diez y ocho Caballeros, sus parientes y amigos, entre los cuales iban cuatro deste apellido, cuyos nombres propios se hallan en S. Eugenio y en los Martirologios, que eran Matutino, Casiano, Fausto y Januario. Hace mención dellos Prudencio in Peristephanon.

*Quatuor de hinc superest virorum
Nomen extolli, renuente metro,
Quos SATURNINOS memorat vocatos
prisca vetustas.*

El Martirologio Romano expresa los nombres de los catorce Mártires, y los cuatro restantes, con el apellido de SATURNINOS; sus palabras son: *Cesar Augustæ in Hispania natalis 18 Martyrum: Optati, Luperci, Succesi, Martialis, Urbani, Julæ, Quintiliani, Publii, Frontonis, Felicis, Cæciliani, Eventii, Primitivi, Apodemii, & aliorum quatuor qui SATURNINI vocati esse referuntur. Hi omnes sub Daciano Hispaniarum præside simul pænis affecti, atque interempti sunt.* Las dificultades que se pueden ofrecer acerca de la lección de los Santorales, en que llaman á S. Engracia hija del Rey de Portugal, no habiéndolos entonces, por estar toda España sujeta á los Emperadores Romanos, que no consentían nombre de Rey en los Súbditos, se pueden satisfacer con que había hombres principales, y grandes Señores, á los cuales con nombre usado de los Romanos llamaban en su lenguaje Latino Regulos, y de aquí se pudo tomar ocasión para llamar á la Santa hija del Rey de Portugal, siendo el padre algún Príncipe déstos en aquella tierra. Tampoco había entonces tí-
tu-

tulo de Marqués, aunque había oficio á quien se dió después este nombre, llamando Marcas á los distritos y jurisdicciones de los Capitanes, que residían en las fronteras, y de allí Marqueses á los Generales que tenían aquel cargo. Los Romanos también tuvieron este oficio en tiempo de los Emperadores, pero con nombre diferente, llamándolos Capitanes Limitáneos, que propiamente significa Capitanes de fronteras. Y siendo tan posible que S. Engracia fuese á casar con el Capitán Limitáneo que entonces era de la tierra de Rosellón, acomodaron el nombre al que tuvo después el oficio que ya había antes. Hace maravillosa consonancia á mi opinión el lugar de Flavio Dextro, que en el año de 285 de nuestra Redención refiere que en Deiobriga padecieron martirio los santos Mártires Lope y SATURNINO: *Deiobrigæ* (dice) *In Hispania sancti Martires Lupus & Saturninus*. Porque Deiobriga estaba en los Vetones, Pueblos de la Antigua Lusitania, de quien era Colonia y cabeza Mérida, como testifica Prudencio en el Himno de santa Olalla, donde dice:

Nunc locus Emerita est tumulo,

Clara Colonia Vettoniæ,

Quam memorabilis Amnis Ana

Præterit, & viridante rapax

Gurgite, mænia pulchra luit.

Ptolomeo, en la tabla segunda de Europa, en la Lusitania, pone á *Deobriga* en ocho grados y cuarenta minutos de longitud y cuarenta grados y cuarenta minutos de latitud. Presumo que su población era muy cerca de Almaraz, porque, según la inspección de la tabla que hace Pedro Bertio, estaba poco distante del río Tajo, desta parte, yendo á la Ciudad de Mérida: compruébase que era Municipio con monedas de Galba, de que hace me-

E

moría

INSCRIPCION

moria Goltzio, en el tesoro de sus antigüedades, pág. mihi 243.

Conserváronse los deste linaje en aquella Provincia de Lusitania con grande estimación, hasta el tiempo de los Godos, pues hallamos sesenta y cinco años después de la muerte del nuestro memoria de otro SATURNINO, Obispo de Ossonoba, en el Concilio 8 de Toledo, que se congregó Reinando en España Flavio Recesvindo, en el año de nuestra salud de 653, donde en su nombre subscribió Sagarelo Diácono. Esta noticia debo á nuestro muy erudito Varón el Licenciado D. Juan Tamayo de Salazar, que habiéndola omitido en la ilustración que hizo á este Epitafio, quiso comunicármela; y así, la pongo en su nombre, por no defraudarle esta gloria. Ossonoba, que en tiempo de los Godos fué Obispado, estuvo en la Lusitania, en aquella parte que hoy llamamos Algarbe, y antiguamente Cuneo, como consta de Pomponio Mela, que dice: *In Cuneo sunt Myrtilis, Balsa, Ossonoba: In Sacro Iacobriga, & portus Hannibalis*. En el mismo sitio la pone Plinio, lib. 4, cap. 22, cuyas palabras son: *Ab Ana ad Sacrum, Lusitani; Oppida memorabilia à Tago in ora, Olysipto equarum, è Favonio vento conceptu nobile, Salacia cognominata. Urbs imperatoria, Merobrica: Promontorium sacrum, & alterum Cuneus. Oppida, Ossonoba, Balsa, Myrtilis*. Ptolomeo la sitúa en la Turdetania, en la parte Occidental, que baña el mar Occéano, después de la boca del río Guadiana, en tres grados de longitud y treinta y siete y cuarenta y cinco minutos de latitud: llámase hoy, según Barrerio, Estambor; ó Estoy, como quiere Andrés de Resende, en el libro 4 de su Lusitania. Pocos años antes, que fué en el séptimo del Reinado de Sisebuto y tercero del pontificado de Bonifacio 5, falleció en Sevilla un santo Sacerdote deste apellido, cuyo Epitafio se lee en una piedra que está en la Iglesia de S. Ilefonso, junto á un Altar dedicado á nuestra Señora, y contiene lo siguiente:

SA-

SATVRNINVS PRESBITER FAMV-
LVS DEI. VIXIT ANNOS PLVS MI-
NVS LIII. RECESSIT IN PA-
CE SVB. D. II. ID. NO-
VEMBR. ERA
DC.LVII.

Que en Castellano dice: SATURNINO, *presbítero siervo de Dios, vivió cincuenta y tres años, poco más ó menos: salió de esta vida en paz á los doce de Noviembre, en la era de seiscientos y cincuenta y siete*, que fué en el año del nacimiento de nuestro Señor Jesu Cristo 619.

Prosigue el epitafio con la palabra *PENITENS*; la causa de haberle dado este título bien claramente se reconoce que fué por haber hecho pública penitencia en la forma que disponían en aquel tiempo los Sagrados Cánones, ó en satisfacción de alguna grave culpa, ó voluntariamente por acto de humildad y mortificación. En el segundo Canon del primer Concilio Toledano se declara á quién pertenecía este nombre; sus palabras son: *Pœnitentem dicimus qui post Baptismum aut pro homicidio, aut pro diversis criminibus, gravissimisque peccatis, publicam pœnitentiam gerens sub Cilicio divino fuerit reconciliatus Altario*. De tres diferencias de penitencia hace memoria S. Agustín en su libro de fide & operibus, cap. 26. La primera, que en la Iglesia se dice pública y solemne, por pecados gravísimos. La segunda, más moderada, que se hace entre el pecador y el Sacerdote, mediante la secreta manifestación de la culpa y corrección sacerdotal. La tercera, la que el mismo pecador hace á solas por leves y cotidianas culpas. Las condiciones de la *penitencia pública* refiere Graciano, distinción 50, y se

INSCRIPCION

coligen de varios Cánones de los Concilios, y principalmente del Agathense, donde en el Canon 15 se muestra la diferencia que había entre la oculta y la pública penitencia, porque ésta dice que se cortaban el cabello, mudaban de traje, vistiéndose de cilicio, y que era de tanta aspereza, que no se concedía fácilmente á los mozos, por la fragilidad de su edad, excluyendo á los que omitían alguna destas circunstancias, ó no tenían digno arrepentimiento. *Pœnitentes (dice) tempore, quo pœnitentiam petunt, impositionem manuum, & cilicium super caput a Sacerdote (sicut ubique constitutum est) consequantur. Si autem comas non deposuerint, aut vestimenta non mutaverint abjiciantur, & nisi digne pœnituerint non recipiantur. Juvenibus etiam pœnitentia non facile committenda est propter ætatis fragilitatem.* Colígrese lo mismo del Canon 6 del Concilio Barcinonense, donde dice: *Pœnitentes viri tonso capite, & Religioso habito utentes, ieiuniis, & obsecrationibus vitæ tempus peragant.* El tiempo que duraba esta penitencia pública era según la gravedad de la culpa, porque en la primitiva Iglesia se castigaba el pecado mortal con penitencia de muchos años. En el Capít. 56 de la epístola Canónica de S. Basilio Magno á Amphiloco se ordena que el que cometiere homicidio voluntario haga 20 años de penitencia, distribuídos en los grados que tenían los antiguos penitentes. Pondré sus palabras, por donde constará cuáles eran: *Qui sua sponte interfecit, & postea pœnitentia ductus est, 20 annis Sacramento non communicabit. Viginti autem anni sit in eo dispensabuntur. Debet quatuor annis deflere stans extra fores oratorii, & fideles ingredientiæ rogans ut pro eo precentur, suam iniquitatem pronuncians. Post quatuor autem annos inter auditores recipietur, & quinque annis cum ipsis egredietur. Septem autem annis cum iis qui in substratione orant, egredietur. In quatuor annis solum stabit cum fidelibus, sed non erit oblationis particeps. Iis autem expletis,*
crit

erit Sacramentorum particeps. Y en el Capít. 57 prohíbe la comunicación de los Sacramentos por once años al que casualmente matare alguno; y en el 58, quince años al adúltero y once al perjuero; y en el 65 y 73, todo el tiempo que viviere al que hubiere apostado de la Fe, concediéndole el Sacramento solamente en el extremo de la vida. *Qui Christum (dice) negavit, & salutis mysterium transgressus est, cum toto vitæ suæ tempore deflere, & confitèri convenit, in tempore quo, è vita excedit, sacramento dignum habitum, propter fidem divinæ clementiæ.* Apenas se hallará que el Penitente fuese absuelto antes que cumpliese el término señalado, como advierte Gabriel Albaspino en el libro primero, capítulo 11 de sus observaciones Eclesiásticas. Ni se le concedía recibir el Sacramento, sino es en el artículo de la muerte, y esto había de ser con aprobación y examen del Obispo, como parece destas palabras del Canon 82 del segundo Concilio Lucense: *Non accipiat sacramentum donec constitutum pœnitentiæ impleat tempus. Qui ergo in exitu mortis sunt, & desiderant accipere Sacramentum, cum consideratione, & probatione Episcopi accipere debent.* Cumplido el término impuesto de la penitencia, eran admitidos á la comunión; consta del Canon segundo del Concilio Laodicense, que dice: *De his qui diversis facinoribus peccaverunt, & perseverantes in oratione confessionis, & pœnitentiæ conversionem à malis habuere perfectam, pro qualitate delicti, talibus pœnitentiæ tempus impensum, propter clementiam, & bonitatem Dei communio concedatur.* Algunos afirman (como advierte Fray Laurencio Landmeter en el lib. 2, cap. 93, de vetere Clerico Monacho) que estos Penitentes los absolvían y eran admitidos á la sagrada comunión el Jueves Sancto. Comprueban su opinión con la auctoridad del Papa Inocencio, que en la epístola á Decencio, cap. 7, dice: *De pœnitentibus qui sive ex gravioribus, sive ex levioribus pœnitentiam gerunt, si*
nulla

INSCRIPCION

nulla interveniat ægritudo, quinta feria ante Pascha eis remittendum, Romanæ Ecclesiæ consuetudo demonstrat. Pero estas palabras de Inocencio no parece que prueban otra cosa que el ser la feria quinta antes de la Pascua de Resurrección el tiempo legítimo (si no obligaba antes la necesidad) para reconciliar los Penitentes, de la suerte que la Pascua y Pentecostés para los que se baptizaban. De donde se sigue que no todos eran reconciliados, sino que ningunos lo eran sino en aquel día; porque si todos comulgasen el Jueves Santo, no se llamara gravísima pena de los penitentes *abstinere à participatione mysteriorum*, cuando en aquel mismo tiempo del Papa Inocencio muchos de los Griegos comulgaban solamente en la Pascua, como se colige de S. Ambrosio y S. Agustín. Demás desto, ¿qué pudiera responderse á tantos Cánones, que sólo en el artículo de la muerte permiten la Eucaristía á los Penitentes? Ni tampoco se comprueba su opinión con que en el Jueves Santo se imponían las manos á todos los Penitentes, porque esta imposición no era reconciliatoria, sino precatoria, como era la de los Catecúmenos, los cuales ordena el Concilio 4 Cartaginense, Canon 85, *Crebra manuum impositione examinari*. Eran tantas las dilaciones y dificultades que se interponían antes que se recibiesen los Penitentes á la gracia en aquellos primeros siglos de la Iglesia, cuando con más estrecha disciplina y ley más severa se vivia, y tantos los grados de la Penitencia y los trabajos y mortificaciones de cada uno, que causan admiración al que los considera. Doctamente escribe todas sus circunstancias Albaspino en el libro citado. No me pareció repetirlas, por ceñir mi discurso á lo que solamente conviene para esta explicación, dejando al curioso libertad de meditarlas en su auctor y en las muy eruditas notas que ha hecho á este Epitafio el Licenciado Don Juan Tamayo de Salazar, Secretario del
Ilus.

Ilustrísimo Señor Don Diego de Arce y Reinoso, Inquisidor General, Obispo de Plasencia y Nobilísimo Esplendor de Extremadura por sus ilustres ascendientes y vida integérrima; pues aunque se nos encargó á un mismo tiempo á los dos este cuidado, su diligencia y promptitud estudiosa previno los aplausos de primero en las prensas, habiéndole conseguido siempre en mi opinión y en la de todos por sus doctas fatigas y modestia digna de su grande ingenio. Volviendo, pues, á nuestro intento, digo que esta Penitencia pública solían pedirla algunos y recibirla sin confesar señaladamente culpa grave, sino sólo publicando que eran pecadores; y éstos, mediante la aprobación de sus costumbres, podrían llegar á los grados Eclesiásticos, que se prohibían á los que recibían la penitencia confesando públicamente haber cometido algún pecado grave, por haberse causado ellos mismos esta nota: consta del canon 53, del 4 Concilio Toledano, cuyas palabras son: *Hi qui in discrimine constituti pœnitentiam accipiunt, nulla manifesta scelera confitentes, sed tantum se peccatores prædicantes, hujusmodi si revaluerint, possunt etiam pro morum probitate ad gradus Ecclesiasticos pervenire. Qui vero ita pœnitentiam accipiunt, ut aliquod mortale peccatum se perpetrasse publice fateantur, ad Clerum, vel honores Ecclesiasticos pervenire nullatenus poterunt, quia se confessione propria notaverunt.* De los que eligen voluntariamente esta penitencia pública parece que habla el grande Ennodio en la Epístola consolatoria á Armeno, que es la primera del libro 2. *Pœnitentia* (dice) *quam eum egisse loqueris, etiam si in ipso non invenisset quod dilueret, invenerat quod ornaret, quæ quoties innocentibus datur, coronam humilitatis affectione conciliat.* Desta clase pudo ser nuestro Penitente SATURNINO: pero yo tengo por más cierto que fué de la primera, y que por alguna culpa gravísima hizo prodigiosa penitencia, perseverando con admirable

INSCRIPCION

ble ejemplo de vida purísima hasta su muerte; por lo cual consiguió que le llamasen Penitente, nó por ignominia, sino por haber merecido por este medio la común aceptación de todos, con premisas ciertas de su eterno descanso. De Fabiola, Noble Matrona Romana, refiere S. Gerónimo en la epístola 30, que intitula *Epitaphium Fabiolæ*, la penitencia que hizo por la culpa que cometió en casarse segunda vez, habiendo repudiado por adúltero el primer marido, juzgando ignorantemente que lo podía hacer. Procura el Santo disculparla, refiriendo los motivos que tuvo para esto, y cómo después de haber enviudado del segundo esposo, volviendo en sí, hizo penitencia pública. Describe elegantísimamente el modo con que se presentó á la Ciudad en traje penitente; sus palabras son: *Sed quid ego in abolitis, & antiquis moror, quærens excussare culpam, cujus pœnitentiam ipsa confessa est? Quis hoc crederet, ut post mortem secundi viri in semetipsam reversa, quo tempore solent viduæ negligentes jugo servitutis excusso agere se liberius, adire balneas, volitare per plateas, vultus circumferre meretricis, faccum indueret, ut errorem publice fateretur, & tota Urbe spectante Romana, ante diem Paschæ in Basilica quandam Laterani qui Cæsariano truncatus est gladio, staret in ordine pœnitentium, Episcopo, præsbyteris, & omni populo collacrymantibus; sparsum crinem, ora lurida, squalidas manus sordida colla submitteret? Quæ peccata fletus iste non purget? Quas inveteratas maculas hæc lamenta non abluat?* ¡Causó, por ventura, semejante penitencia infamia alguna á esta ilustre Matrona? Dígalo el mesmo S. Gerónimo, que habiendo referido su perseverancia y admirable vida después de su conversión, concluye con estas palabras: *Dormivit illa, quomodo voluit; & deposita tandem sarcina, levior volavit ad Cælum. Quantum haberet viventis Fabiolæ Roma miraculum, in mortua demonstravit. Nec dum spiritum exhalaverat nec dum debitam Christo reddiderat animam & jam fama volans, tanti prænumcia luctus, totius urbis populum ad exequias congregabat. Sonabant Psalmi; & aurata tecta templorum, reboans*

boans in sublime quatiebat allehuya. Hic juvenum chorus, ille senum, qui Carmine laudes Fæmineas, & facta ferant. Non sic furius de Gallis, non Papirius de Samnitibus, non Scipio de Numantia, non Pompejus de Ponti gentibus triumphavit. Illi corpora vicerant, hæc Spirituales nequitias subjugavit. Audio præcedentium turmas, & Catervatim in exequiis ejus multitudinem confluentem. Non plateæ, non porticus, non imminetia de super tecta capere poterant prospectantes. Tunc suos in unum populos Roma conspexit: favebat sibi omnes in gloria POENITENTIS. Bien se ve que entre tantos elogios no tuvo S. Gerónimo por el menor poder llamar Penitente á Fabiola, habiéndolo sido con tan admirable ejemplo desde su conversión. Con semejante título de Penitentes hallamos en los Sanctoriales y Martirologios mencionados muchos, que la Iglesia Católica tiene puestos en el número de los Sanctos, habiendo sido antes pecadores. Y si bien los Penitentes de aquellos primeros siglos convenían en el traje y aspereza de la vida con los Religiosos, como consta de los lugares que habemos referido, no por esto se ha de presumir que ellos lo fuesen, ni de aquel género de Penitentes que hubo en la Tebaida, ni en otros lugares de Siria, á quien llamaron comunmente Anacoretas, porque en España no he hallado memoria de que los hubiese por aquel tiempo; y si hubiera sido de los que hoy llamamos Ermitaños, diéranle nombre de *Eremita*, como se acostumbra, y nó de Penitente. La diferencia que había de los Religiosos y Monjes á los Penitentes que en aquel tiempo hacían Penitencia pública, se reconoce claramente del sexto y séptimo Canon del Concilio 4 de Toledo, donde se hace distinción de entrambos estados; bien que la semejanza del traje pudo causar en muchos esta equivocación, como advierte Laurencio Landmeter en el libro y capítulo citado, donde dice: *Erat au-*

INSCRIPCION

tem habitus pœnitentium similis monastico, atque inde tractum est, ut quandoque haberentur pro iisdem pœnitentiam, accipere, & monasticum habitum adsumere. Y no porque se les prohibía contraer matrimonio ó volver á la milicia, se ha de entender que eran Religiosos, sino por haberse sujetado á las leyes de la Penitencia cuando la pidieron, como diremos adelante; y así, estaban obligados á abstenerse de todo lo que era prohibido por ellas hasta cumplir con el término impuesto del superior: y los que faltaban á esta obligación y dejaban el Hábito Religioso de Penitente, podían ser Compelidos del Obispo en cuya jurisdicción estaban con excomunión á que le volviesen á tomar, como consta del Canon 55 del 4 Concilio Tolentino, que dice: *Quicumque ex secularibus accipientes pœnitentiam, totonderunt se, & rursus prævaricantes laici effecti sunt: comprehensi ab Episcopo suo, ad pœnitentiam, ex qua recesserunt, revocentur. Quod si aliqui per pœnitentiam irrevocabiles sunt, nec admoniti revertentur, vero ut Apostatæ coram Ecclesia anathematis sententia condemnentur.* Y en este mismo Canon se hace distinción del estado de Religioso, ordenando que el que dejare la Religión y tomare hábito secular sea compelido á volver á ella, habiendo hecho primero penitencia: y no queriéndolo hacer, sea anatematizado. Por las razones, pues, que he referido tengo por sin duda que nó por irrisión ó nota de infamia, ni por haber sido Religioso se le dió este título de Penitente á SATURNINO, sino por haber hecho públicamente penitencia ejemplar: porque, como dice Ruricio, Obispo Lemovicense (que floreció casi un siglo antes que muriese nuestro SATURNINO), en la epístola 14 del libro 2: *Pœnitentia non est nomen otiosum: quæ ex qualitate operis possidet laboriosa vocabulum. Non enim potest pœnitens dici, qui pœnitenda comittit, sed ille qui præterita peccata vel maculis, humilitate cordis, subjectione corporis, bonorum operum*

rum sedulitate, assiduitate orationum, continuatione gemituum, pectoris contusione, lacrymarum profusione detergit.

Prosigue la inscripción llamando á SATURNINO FAMILVVS DEI: esta fórmula no fué singular, sino común en los Epitafios de los sepulcros de los Cristianos de aquellos primeros siglos, sin que della podamos sacar argumento cierto de la santidad deste Varón, por hallarse en otros de no aprobada vida y contrarios á nuestra católica y verdadera Religión. *Toto Cælo errat*, el que atribuye á la barbaridad de los Españoles de aquel tiempo esta voz *Famulus*. Es verdad (como refiere Festo) que tiene su origen de los *Oscos*, que dijeron *Famel*, y *Famul* al siervo, de quien se derivó *Familia*, convirtiendo la V en I: pero no dejaron de usarla en este sentido frecuentísimamente Cicerón, Ennio, Lucrecio, Cátulo, Propercio, Horacio, Marcial y Virgilio; cuyos testimonios encontrará el estudioso en sus obras, que yo no he querido repetirlos, por parecerme cosa ajena de la materia que tratamos. La lengua de los Oscos (como testifica Eudoxio en el libro 6 de la descripción de la tierra) fué compuesta de diversas lenguas: usáronla después los Romanos en las fábulas ó comedias, como vemos en las de Plauto y otros de los antiguos, con la terminación Bárbara, que era común en aquel Idioma, donde ordinariamente se abscindía lo último de las dicciones, pronunciando *Capital*, *Facul*, *Difficul*, *Famul*, en lugar de *Capitalis*, *Facultas*, *Difficultas*, *Famulus*. Valíanse destas voces, bárbaramente pronunciadas, los Histriones para mover á risa, y deleitar al Pueblo: compruébase con el lugar que alega Festo en la dicción *Oscum* de Titinio, que en la comedia que intituló *Quinta*, ó, como quieren Nonio y Prisciano, *Quinto*, dice:

Qui Osce, & Volsce fabulantur, nam Latine nesciunt.

Cornelio Tácito, en el libro de sus Annales, tratando

INSCRIPCION

de cómo se desterraron de Italia los Histriones, aludiendo á esto, dice: *Oscum quondam Ludicrum levissimæ apud vulgum oblectationis*. Siendo, pues, tan antigua esta voz *Famulus* en el Lacio, y de que se valieron los más famosos Oradores y Poetas de la antigüedad, injustamente quiso un Curioso atribuir á nuestra ignorancia el defecto que admitió primero la Romana elocuencia. No es menor yerro querer exornar este Epitafio á costa de una enmienda que no permite piedra que ha conservado mil y sesenta y dos años este nombre *Famulus*. Borrarlo ahora, y poner en su lugar *Servus*, es cosa muy dificultosa; pudiera ser que lo hicieran en aquel tiempo si reconocieran que se había de hacer este reparo. Pero ya que se grabó desta suerte en el mármol, no me parece mal que lo dejemos así, pues en la lengua latina significa *Servus*, y en la nuestra *Siervo*, y también *Criado*, y nó el más ínfimo, como quiere este curioso, pues Lucrecio, á quien cita en apoyo de su novedad, está muy de mi parte, sin que jamás le pasase por la imaginación otra cosa: porque tratando en el libro 3 de la fragilidad de nuestra vida, y cuán cierta es la muerte en todos, sin eximirse della los poderosos y fuertes, ni los más humildes, trae por ejemplo algunos Varones famosos, y entre otros á Scipión, diciendo que éste, que fué rayo de la guerra y horror de Cartago, dió sus huesos á la tierra como si fuese un siervo ínfimo; las palabras en el Texto Latino son:

Scipiades, belli fulmen Chartaginis horror,

Ossa dedit terræ, proinde ac famul infimus esset.

Aquí bien se ve que ínfimo es epíteto que hace mayor el encarecimiento del Poeta, que no se contentó con decir un siervo, sino el más humilde: nó porque se incluyese en el nombre *Famulus* precisamente esta calidad, porque pudiera darle otro epíteto, con que varia-

ra

ra el sentido, sino para declarar que la Muerte iguala al más alto con el más humilde; que en esta sentencia dijo Horacio en el libro 1 Carminum:

*Pallida mors æquo pulsat pede Pauperum tabernas,
Regumque turreis.*

Para esto, pues, se valió del epíteto *ínfimo*, que es opuesto á *summo*, como se reconoce del fragmento del 8 libro de los Annales de Ennio, donde dice:

— *Mortalem fortuna repente*

Reddidit ut summo e regno famul infimus esset.

Así enmiendan este lugar los expositores, que en los Códices de Nonio se lee diferente. De lo referido se conoce bastante que *Famulus* no es el criado más bajo, ni el *ínfimo*, y que en las clases de criados antes debía poner por *ínfimo* al que llamaron *Servus*, que propiamente era el esclavo: la diferencia de entrambos enseña Ausonio Popma en el libro 2 de differentiis verborum, cuyas palabras son: *Famulus dicitur quicumque in ministerio est, sive servus sit, sive liber bono fide nobis serviens: servus est qui alieno Dominio subjicitur*. Pero ¿de qué sirve alargar este discurso con tan inútil digresión? *Famulus*, ó *Servus Dei*, con un mismo fin se inscribía en los sepulcros de los Cristianos, y nunca pudo ser más glorioso el título que cuando significa mayor esclavitud á nuestro Redemptor.

QVI IN HOC SÆCULO: esta fórmula hallo en algunos de los sepulcros de los Cristianos de aquellos primeros tiempos en España. Siglo era, según el común sentir de los antiguos, el espacio de ciento y diez años: y de aquí se dijeron seculares los juegos que se hacían en Roma cuando se cumplía este término. Consta de Horacio, in Carmine seculari, donde dice:

Certus undenos decies per annos

Orbis, ut cantus, referatque ludos

INSCRIPTION

Ter die claro, totidemque grata

Nocte frequentes.

Siguieron esta opinión: Phlegonte Tralliano, en el libro de Longævis, página mihi 125; Onufrio Panvinio, en el libro de Ludis Secularibus; Sigonio, lib. emendationum, c. 6; Vinando Pighio, en sus Annales; Scalígero, lib. 2 de emendatione temporum, cap. 76; Saliano, en sus Annales, al año 3708 de la creación del mundo y 407 de la fundación de Roma, y casi todos los Comentadores de Horacio. Censorino, en el libro de die natali, cap. 17, refiere en apoyo desta opinión los Comentarios de los Quindécimviros y los edictos de Augusto. *At contra* (dice) *ut decimo centesimoque anno repetantur, tam Commentarii Quindecim virorum, quam D. Augusti edicta testari videntur.* Otros quieren que fuese de cien años; compruébase esto con el lugar del libro 136 de Tito Livio, que refiere Censorino en el libro y capítulo citado, que es el siguiente: *Eodem anno ludos sæculares Cæsar ingenti apparatu fecit, quos centesimo quoque anno (is enim terminus Sæculi) fieri mos.* No faltó quien dijese que era el siglo de treinta años, de que burla Censorino. Otros extendieron el término á mil años, como se colige de Servio en el libro 8 de la Æneida de Virgilio, al verso 508:

Sed mihi tarda gelu, seclisque effæcta senectus.

Donde dice: *Notandum dicta secula, etiam in uno homine, secundum eos qui ajunt seculum triginta annos habere. Nam alii centum & decem, alii mille annis putant seculum contineri.* A esto último alude Plauto in Milite glorioso, acto 4, Scena. 2, verso 87:

Quin mille annorum perpetuo vivunt, ab seculo ad seculum.

Muchas veces se toma el siglo por el tiempo, como consta de los mejores auctores. Plinio, en la epístola 17 del libro 5: *Faveo enim seculo, ne sit sterile & efætum.* Cicerón in Paradoxis, cap. 64: *Sed quid ego de me loquor, qui*

morum ac temporum vitio aliquantum etiam ipse fortasse in hujus seculi errore verset? y en la *Philippica* 9, cap. 265: *Magnifice enim Ser. Sulpicius majorum continentiam diligebat, hujus seculi insolentiam vituperabat.* En este sentido le usaban en estas inscripciones, y hoy nosotros, que solemos ordinariamente decir en este siglo, por en este tiempo.

MUNDAM TRANSEGIT VITAM. Esta cláusula ha embarazado la inteligencia de nuestro Epitafio en el sentir de algunos, juzgando que es antinomia penitencia por culpas graves y vida pura y limpia. El Licenciado Don Juan Tamayo de Salazar (Varón insigne en las noticias de la Historia Eclesiástica, como testifican sus doctos escritos, con que ha ilustrado nuestra nación, y se reconocerá en el Martirologio de España, que brevemente verá la luz pública) pretende probar con grande erudición que nuestro SATURNINO fué de aquel género de Penitentes que hubo en la Tebaida y en otras partes de la Siria á quien llamaron *Afectas*, que eran en cierto modo religiosos, aunque sin regla aprobada por los pontífices. Pero yo (como he referido antes) diferente juicio hago de estas palabras: proseguiré agora lo demás que he alcanzado en orden á su explicación. Digo, pues, que supuesto que la palabra *Penitente* no se puso en esta inscripción sin causa, y que este título se daba en aquel siglo al que por graves ó leves culpas hacía precisa ó voluntariamente pública penitencia, importa que ajustemos cómo pudieron convenir sin repugnancia *Penitens* y *Mundam transegit vitam*. Para esto es necesario advertir que el verbo *Transegere* significa lo mismo que *Perficere*, que en nuestra lengua vale *perficionar*, *acabar lo que se comenzó*; y así no se ha de entender que vivió SATURNINO toda su vida santamente, sino que la feneció con pureza y santidad.

Bien

INSCRIPCION

Bien pudo haber sido pecador, y después llegar, por medio de su penitencia, á merecer semejante Elogio, viviendo desde que se convirtió hasta su muerte con admirable perfección, con que se pudo decir *MUNDAM TRANSEGIT VITAM*, que feneció limpia su vida; siendo efecto de la verdadera penitencia limpiar, hermosear y adornar juntamente de virtudes al Penitente. Así lo asegura S. Gregorio Magno en su exposición al capítulo 4, v. 9, de los cantares, donde dice: *Dum sancta anima a peccatis quotidianis se per pœnitentiam mundat, dum quotidie peccata minuta cum Lacrymis abluit, & à majoribus se observat, quamvis frequenter peccet, per assiduam tamen pœnitentiam munditiam suam assidue servat.* Conoció esto bien el Santo Profeta David; y así, en el Salmo 50 hacía instancia á Dios, diciendo: *Amplius lava me ab iniquitate mea, & à peccato meo munda me.* S. Isidoro, Arzobispo de Sevilla, en el libro 2 de las Sentencias, cap. 16, servirá de intérprete á las palabras deste Epitafio, donde escribe tratando de la verdadera penitencia: *Isaias peccatoribus dicit: Lavamini, mundi estote. Lavatur itaque, & mundus est, qui & præterita plangit, & flenda iterum non admittit. Lavatur itaque, & non est mundus, qui plangit quæ gessit, nec deserit, & post lacrymas, ea quæ fleverat, repetit.*

VIXIT ANN. PLVS MINVS LXVIII. Común fué esta fórmula, *Plus minus*, en los antiguos Epitafios. En algunos, como se ha visto, no solamente se escribían los años, sino los días y las horas que vivieron aquellos de quien se hace memoria.

ACCEPTA POENITENTIA. No hay en esta inscripción cláusula de más difícil inteligencia, por ser no menos remoto á nuestra moderna disciplina lo que antiguamente se observaba en estos ritos de la Penitencia, que intrincado y obscuro. Así lo siente el doctísimo Ga-

Gabriel Albaspino en el libro citado de sus observaciones Eclesiásticas, pareciéndole que por mucho tiempo que se gastare en desenvolver estas noticias nunca se propondrán tan fáciles que las puedan comprender sin dificultad los Lectores; bastante disculpa será para mí, si no acertare á satisfacer las dudas en este discurso, haber vacilado en ellas hombres tan doctos. Mi intención no se aparta un punto del sentir de nuestra Madre la Iglesia Católica Romana, cuyo hijo obediente soy, ni del juicio de aquellos á quien toca por su profesión el examen: procuraré apoyar la explicación desta antigua fórmula con la doctrina de Padres y Concilios: si errare en el modo, atribúyase á la rudeza de mi entendimiento, nó á malicia de la voluntad, el error. Débese, pues, considerar en estas palabras, *ACCEPTA POENITENTIA*, que en los primeros siglos de la Cristiandad, y en los Monumentos de los antiguos Padres, no se usaba de la palabra PENITENCIA en orden á manifestar con ella el Sacramento, sino para significar el dolor y angustia del ánimo que procede de la torpeza del pecado cometido, por el cual somos obligados á hacer penitencia, y alguna vez para declarar las penas y grandes trabajos á que se recebían los Penitentes por las culpas que habían perpetrado. En este significado hubo antiguamente dos géneros de Penitencia: la que se hacía antes del Bautismo se llamaba Primera, y Segunda la que se recibía después: importa mucho conocer la fuerza y razón de entrambas, y no ignorar sus diferencias. En muchos lugares de los antiguos Padres hallamos repetidas memorias de una y otra; y así, convenirá alucinar en qué discrepaban. La Penitencia, pues, que hacían los Catecúmenos antes del Bautismo se decía Primera; la segunda no la hacían sino aquellos que pecaban después del Bautismo. No imponía la Primera el Obispo, ni otro Sacerdote, sino el mismo Catecúmeno

INSCRIPCION

se la señalaba, según su voluntad y arbitrio: pertenecía á la segunda obligarse el Penitente á observar exactamente las penas y castigo que decretase el Obispo, conforme á la gravedad y atrocidad de sus culpas. La primera Penitencia se hacía dentro de casa, sin que fuesen obligados los Catecúmenos á salir en público ó manifestarse al Pueblo en el traje Penitente que habemos referido, ni estar á las puertas de los Templos pidiendo á los que entraban que rogasen por ellos; porque solamente se ejercitaban en aquellas penas y mortificaciones que ellos mismos se imponían por sus pecados, abreviando ó alargando el tiempo según su voluntad. Esta Penitencia no se llamaba pública como la segunda: consta de Tertuliano, en el libro que escribió de *Pœnitentia*, donde en los primeros siete Capítulos la describe. El Curioso podrá verlos si gustare: y la observación primera del libro 2 de Albaspiño, que recogió cuanta erudición Eclesiástica puede desearse en comprobación desto. La segunda Penitencia, que decían pública, y la que conviene con nuestra inscripción, se pedía al Obispo y se recibía dél, á quien solamente pertenecía conceder facultad de poderla hacer, como se colige de la Epístola Decretal 91 de S. León, Papa, que escribió á Teodoro, Obispo, donde dice: *Mediator enim Dei, & hominem homo Christus Jesus, hanc præpositis Ecclesiæ tradidit potestatem, ut & confitentibus actionem pœnitentiæ darent: & eosdem salubri satisfactione purgatos ad Communionem Sacramentorum per Januam reconciliationis admitterent*. Por esto en los antiguos Cánones hallamos tan frecuentes estos términos, *petere, dare, accipere, pœnitentiam*. Esta facultad no se concedía en aquellos primeros siglos de la Cristiandad al Penitente juntamente con la absolución, ni tampoco sin bendición y imposición de manos: así lo testifica Gabriel Albaspiño, en el libro citado. *Antiquitus (dice) nunquam pœnitentia concedebatur cum absolutione,*
aut,

aut, sine benedictione, & manuum impositione. La imposición de manos era lo primero que el Penitente pedía al Obispo, porque con ella se le concedía licencia de hacer la penitencia. Consta del Canon 12 del Concilio 11 Toledano, que dice: *Pœnitentia per manus impositionem accepta*, y del Capítulo 2 de la Epístola de S. León Papa, escrita á Rústico, Obispo Narbonense, *pro crimine aliquo suo per manus impositionem remedium accipiant pœnitendi.* No me parece que será desagradable á los curiosos que brevemente refiera los géneros que había de esta imposición de manos, qué cosa era, sus efectos, y lo que obraba en aquel que la recibía. Todo lo ciñe en pocas palabras Albaspino en el libro citado, observación 24, donde dice: *Notandum est manuum impositionem, cujus tam crebrentatio apud authores reperitur, nihil aliud fuisse, quam porrectionem manuum, & extensionem in aliquem, & in eum aliquot orationum recitationem, quibus Deum & gratiam aliquam pœnitenti conferret, obtestarentur. Eaque actio non ideo tantum impositio manuum dicitur, quod Episcopus, aut qualibet aliis pœnitentibus, manus imponderet, sed quod re ipsa, & palam miracula sæpius patrant, eique pro quo rogarent, ea impetrarent a Deo, quæ poscerent: sic confirmatio impositio manuum dicitur, quod in eum qui confirmabatur visibilis descenderet Spiritus Sanctus, aut certe effectis ipsis advenisse se manifesto declararet. Pari modo exorcismus impositio manuum nominatur, quod Dæmones palam possessis corporibus exirent. Subitæ item morborum expulsionæ, impositiones manuum dicebantur quod re ipsa contuentibusque aliis eos sanarent quos tangerent.* Esto se hacía á ejemplo y por autoridad y tradición de los Apóstoles, que no solamente obraban *impositione manuum* todas las cosas que al orden de la Iglesia pertenecían, como eran los Sagrados Órdenes, la Confirmación y los demás Sacramentos, sino las gracias particulares y todos los milagros que hacían. Re-

INSCRIPCION

fiere luégo los efectos, diciendo que el principal era: *Ut pœnitentem macula criminum ablueret, Dæmonum impressiones averteret, malas denique peccandi habitudines expungeret, peccatumque penitus exterminaret.* Pudiéramos comprobar esta autoridad con muchos lugares del Sagrado Texto, pero no he querido extender el discurso á más de lo preciso para la inteligencia deste Epitafio. Cuatro géneros de imposición de manos refiere el mismo Auctor que recebían, por cuatro acciones de todo punto diversas y distintas, los Penitentes, que llegaban á los extremos términos de la Penitencia pasando todos los grados que tenía: aquéllos, se entiende, que la hacían enteramente; porque el que moría antes de acabarla, sólo recebía alguna déstas. La primera imposición era aquella por la cual (como habemos referido) se les daba á los Penitentes facultad de hacer la penitencia que pedían. La segunda la que conseguían en el tercero grado, que era estando en cierto lugar de la Iglesia mientras se celebraba el Sacrosanto Sacrificio de la Misa, y postrándose en el suelo al recitar el Evangelio y su explicación, imponía el Obispo sobre ellos las manos, pronunciando ciertas fórmulas de Preces. La tercera era aquella simple reconciliación que alcanzaban, pasando del tercero al cuarto grado de la penitencia, *qua Corporis Christi Mystici Communio, & societati fidelium conjungebantur.* La cuarta y última era la absoluta reconciliación grande, y perfecta, con la cual volvían á hacerse dignos de recibir la Eucaristía, ofrecer oblación, y ser partícipes de los Sagrados Misterios. De lo que habemos referido se colige que tenía diferente significado en aquellos tiempos *ACCEPTA POENITENTIA* que en estos, y que no era lo mismo que *recebidos los Sacramentos*, como hoy lo entendiéramos; pues había tanta distancia desde recibir la penitencia á la última reconciliación, en que podían recibir dignamente la Sa-
gra-

grada Eucaristía, muriendo muchos en los términos impuestos de la penitencia sin haberla conseguido, como se colige del Canon 12 del 11 Concilio Toledano, que dice: *De his autem qui accepta pœnitentia, antequam reconcilientur ab hac vita recesserunt.* Y del 2 del primero Vasense: *Horum qui pœnitentia accepta, in bono vitæ cursu, satisfactoria compunctione vivente, sine communione inopinato nonnumquam transitu, in agris, aut in itineribus præveniuntur.* En Paulo Diácono, que floreció pocos años después de SATURNINO y escribió las vidas y milagros de los SS. Padres de Mérida, hallamos en el capítulo primero esta misma fórmula; donde, refiriendo la muerte de Augusto, muchacho de purísima vida, dice: *Mox cœpit animus ejus flagrare desiderio percipiendæ pœnitentiæ, qua confestim accepta, dum ego abiissem, atque ad Basilicam B. Mariæ semper virginis (quæ quinque millibus ab urbe Emeritensi distat) gratia orationis properassem, quam etiam Basilica vulgus S. Quintilinam hactenus vocitat, unde regressus jam vesperascente die, eum defuncium reperi.* De este lugar, y de otros, que cita D. Juan Tamayo de Salazar, infiere que *Accepta pœnitentia* es recepción de Sacramentos; pero con paz de tanto varón, juzgo que no sólo hacen repugnancia estos testimonios de Paulo Diácono, sino que comprueban mi opinión. Porque, según habemos declarado antes, muchos por acto de humildad y mortificación pedían la penitencia, y á otros se les concedía en el artículo de la muerte abreviando los términos estatuidos, si el peligro instaba, como se colige de muchos Concilios, y principalmente del Canon 12 del undécimo Toledano, que dice: *Qui pœnitentiam in mortis agit periculum non diutine à reconciliationis gratia referendus est sed si preceptum mortis urget periculum, pœnitentia per manus impositionem accepta, statim ei reconciliatio adhibenda est.* Lo que yo tengo por cierto es que nuestro SATURNINO había ya cumplido todos los términos de la penitencia

INSCRIPCION

tencia impuesta, y recibido la última reconciliación: colígese esto de las cláusulas antecedentes, porque haberle llamado PENITENTE, y decir luégo que *feneció puramente la vida*, y después, que *recebida la penitencia descansó en paz*, hace evidencia de que esta última cláusula fué en orden á declarar que había cumplido con las leyes á que se sujetó cuando pidió la penitencia, en que perseveró inculpable, y que pasó desta vida con grande ejemplo de santidad. En las inscripciones de los Cristianos de aquellos tiempos raras se hallan con semejante fórmula: pondré una de otro Penitente (bien que sin las circunstancias del nuestro) que trae en su gran volumen Jano Grutero, página mihi 1049.

†
HIC IN PACE QVIESCIT
ADIVTOR. QVI POST
ACCEPTAM POENITEN
TIAM. MIGRAVIT AD DNM.
AN. LXV. MENS. VII. DIES XV.
DEPOSITVM. SD. VIIII. KAL
IANVAR. ANASTASIO. V. C.
CONSVLE.

En castellano dice: *Aquí descansa en paz Ayudador, que después de recebida la penitencia pasó al Señor, en edad de sesenta y cinco años, siete meses, y quince días. Depositóse en el día veinte y cuatro de Enero, siendo Cónsul Anastasio, Varón clarísimo. Según Marcelino, fué en el año de nuestra redención de 496, en que tuvo solo el Consulado el*
Em-

Emperador Anastasio; el Chronicon Alexandrino le pone en la Olimpiada 319, indición 5.

REQVIEVIT IN PACE. No favorece poco la presunción de la santidad de SATURNINO esta fórmula, porque ordinariamente se ponía en los Epitafios de los Santos, ó personas de admirable vida, siendo casi en todos los demás diferente, pues se terminan con *recessit, jacet in pace, migravit à Dominum, &c.*, como consta de infinitos Monumentos que se hallan de aquellos primeros siglos. Y no sin particular advertencia, porque como pondera S. Agustín sobre S. Juan, tract. 20, no puede esperar descanso quien, habiendo pecado, no vuelve á ser imagen de Dios, que le crió á su semejanza: *Quemadmodum* (dice) *Deus postea quam fecit hominum ad Imaginem, & similitudinem suam sexto die, & in illo perfecit omnia opera sua bona valde; requievit septimo die: sic & tibi requiem non speres, nisi cum redieris ad similitudinem Dei in qua factus es, quam peccando perdidisti.* La muerte de los justos llama descanso el Evangelista en su Apocalipsi, y lo repite nuestra Madre la Iglesia frecuentemente; *Beati mortui qui in Domino moriuntur: a modo jam dicit Spiritus ut requiescant a laboribus suis.* S. Bernardo, in serm. de Virginitate, refiere que llegando S. Germán Altisioderense al Túmulo de S. Casiano, llamándole por su propio nombre, le preguntó: *Quid agis frater Charissime?* Y él desde el sepulcro respondió: *Dulciter in pace requiesco, & adventum Redemptoris exspecto.* Por esta causa, rogando en sus responsos la Iglesia por los fieles, acostumbra decir: *Requiescant in pace.* Es de advertir que este Verbo *Requiesco*, según los gramáticos, es lo mismo que *Dormio*: y por esto dijeron los griegos κοιμητηριον *Cameterion*, á lo que los Latinos *Dormitorium*. Y así á la muerte de los justos llaman las Sagradas Letras Sueño, como consta del capítulo 25 de S. Mateo, donde dice el Evangelista: *Moram autem faciente sponso, dormi-*

INSCRIPCION

dormitaverunt, & dormierunt. Y el glorioso S. Gerónimo, comentando este lugar, dice: *Omnes dormitaverunt, id est mortuæ sunt: quia sanctorum mors, somnus appellatur. Consequenter autem dicitur dormierunt; quia postea suscitandæ sunt.* Y Cristo nuestro Señor, hablando de Lázaro con sus discípulos, por S. Juan, cap. 11, dijo: *Lazarus amicus noster dormit.* Y los discípulos replicaron: *Si dormit salvus erit.* Y aunque ellos, como el Evangelista refiere, juzgaron que hablaba del sueño natural, se puede considerar en estas palabras la muerte del justo. Por esto, no solamente en las Sagradas Letras, es frasi común decir que duermen los justos que mueren, sino que también se dijeron *Cæmeteria*, en la Iglesia, los mismos lugares donde sepultaban los Cadáveres de los fieles, como declaramos al principio deste discurso, deduciendo esta voz del verbo griego κοιμῶ, que vale en Latín *Dormio quasi dormitoria*. Esto se conserva hasta hoy con esta diferencia: que solamente decimos Cemiterio el espacio consagrado que está fuera desta Iglesia, donde se suelen enterrar los pobres.

SVB DIE XVII. KAL. IANVARIAS. ERA DCXXVI. Concluye la inscripción diciendo que fué la muerte deste Varón en el día 16 de Diciembre del año de nuestra redempción de 588, que desta suerte se reducen á nuestra cuenta las Kalendas, y la era de que usaron los antiguos, en cuya explicación no es necesario gastar más tiempo, siendo tan común á todos su inteligencia.

Esto es cuanto he podido alcanzar en orden á la ilustración deste Epitafio, en que más erudita pluma ha trabajado. El modo de la invención del Sepulcro de SATURNINO, las cláusulas de su Epitafio, haberse hallado los huesos enteros, sin corrupción y muy olorosos, hacen eficacísima la presumpción de su admirable vida y glorioso fin: porque la olorosa fragancia de un Cadáver

ver es mayor indicio de santidad que el conservarse sin corrupción; porque esto puede provenir de causas naturales, ó mediante el artificio, como doctamente disputa Fortunato Scacho en el capítulo 3, sección 110 de su libro de notis & signis sanctitatis: y lo primero siempre se ha visto en los cuerpos y huesos de Varones de conocida santidad: pruébalo este autor con varios ejemplos, y últimamente concluye diciendo: *Nom omnes integritas Cadaveris miraculo semper atribuenta est, cum aliquando naturaliter id accidere contingat, & aromatibus aliisque modis procurari etiam possit. Unde neque nude considerata faciet ad notam sanctitatis: nisi eadem Cadaveris integritas virtutibus defuncti, miraculis que (inter quæ præter naturalis odorum exhalatio censebitur) conjuncta sit. Quod in S. Francisco de Paula, S. Romualdo, aliisque evenisse legimus.* Apoya esta doctrina el doctísimo Tomás Bossio, en el libro 15 de signis Ecclesie, signum 64, cap. 8, donde dice: *Fam vero nequid ad summam felicitatem corporibus sanctorum resurgentium desit, atque ut ad eorum sensus jucundissima quæque deferantur, Deus illud constituit, ut exiis, & aliis corporibus ea circumstantibus odor suavissimus emittatur. Cujus rei ut pignus aliquod in terris habeamus, mirabiliter accidit interdum a Cadaveribus ipsis sanctorum mirificos odores nullamque cum cæteris habentes affinitatem afflari: & tamen scimus usuvénire, ut à mortuis corporibus fætor intolerabilis existat. Quod vero odor, & quidem maximus ex aliquibus erumpit, id est insigne divinitatis infinitæ argumentum.* Comprueba lo mesmo doctamente, con la autoridad de muchos Padres y testimonios milagrosos, el Padre Juan Ferrando, de la Compañía de Jesús, en el segundo libro de la primera parte de su desquisión reliquiaria, cap. 1. Es lugar insigne el de Teofrido Abad en el Sermón primero de SS. Reliquiis para este intento, donde dice: *Reliquiæ sanctorum sunt, ut preciosa aromata, & poma Odorifera, quæ si quis ma-*

INSCRIPCION

nu tractaverit, manus ejus abiisdem odorem suscipit, ut lilie inquam, & preciosa aromata redolent, nares mortalium miri odoris suavitare complent. Á estas señales se añade otro argumento de gran consideración para calificación de la virtud y sanctidad deste venerable Varón, que es el de los milagros (como testifican personas graves de la misma ciudad) que ha obrado nuestro Señor por su medio, sanando de sus enfermedades algunos que bebieron el agua en que habían echado una pequeña parte de aquellos huesos, verificándose lo que dice Teofrido en el Sermón citado: *Ossa sanctorum licet mortali conditione arescant, virtutum tamen viriditate ut herba germinant.* Á estas presumpciones no puede obstar el que Paulo Diácono en su opúsculo no haga memoria de nuestro SARTURNINO entre los Santos de Mérida, cuyas vidas escribió, siendo casi coetáneo suyo, porque allí escribe las de los Obispos y Diáconos, y esto con suma brevedad, sin extenderse á las de otros; y por esta causa, quien trataba solamente de los Prelados y ministros de la Iglesia de S. Olalla, no había de escribir las vidas de los Seculares.

Debemos, pues, esperar del religioso y Católico celo de aquella nobilísima Ciudad de Mérida, que procurará con todas instancias, como tan interesada, mayor examen de la verdad, para que se logren efectos de su piedad en la memoria deste notable Varón, mediante la calificación de nuestra Madre la Iglesia Católica Romana, á cuya censura con debida obediencia sujeto, como verdadero hijo suyo, cuanto he escrito y escribiere siempre.

F I N.

FUÉ REIMPRESO EN SEVILLA

en la Oficina de D. Enrique Rasco,

á expensas del Excelentísimo

Sr. D. Juan Pérez de Guzmán

y Boza, Duque de T'Ser-

clues. Acabóse el día

quince de Junio de

mil ochocien-

tos noventa.



